



ACCIDENTES DE TRABAJO 2025

Agosto 2026

INFORME SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO 2025

Índice

Introducción	3
Evolución de los accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral	6
Análisis de datos de accidentes de trabajo 2025	10
Según la situación profesional	11
Asalariados según tipo de contrato.....	12
Según la gravedad	14
Según el sexo de la persona trabajadora accidentada	14
Accidentes in itinere con baja por sexo.....	18
Según la edad de la persona trabajadora.....	20
Por sector de actividad económica	23
Por sección de actividad económica	26
Por ocupación de la persona trabajadora accidentada	27
Por Comunidades Autónomas	29
Por forma o contacto que originó la lesión	32
Accidentes de trabajo causados por exposición a altas temperaturas.	35
Según la existencia de evaluación de riesgos	36
Por tamaño de la empresa.....	38
Inspección de trabajo	40
Valoración y Propuestas de UGT	41

Introducción

En 2025 han fallecido 771 personas trabajadoras a pesar de que el número total de accidentes laborales ha descendido. Siguen muriendo 2 personas trabajadoras al día, personas que no vuelven a casa después de su jornada laboral.

A pesar del descenso del número de accidentes laborales, resulta insoportable la cifra de personas fallecidas por el mero hecho de asistir al trabajo. Desde UGT instamos a adoptar soluciones inmediatas para poner freno a la siniestralidad laboral. Debe aprobarse con urgencia la actualización de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que se aprobó hace más de 30 años, y que no está protegiendo de manera adecuada ante los riesgos a las que las personas trabajadoras se enfrentan en la actualidad.

En 2025 se produjeron **1.182.809** accidentes de trabajo. De ellos, **771** fueron accidentes mortales, registrando **62** muertes menos respecto a 2024, lo que supone un descenso del 7,4%. En definitiva, esta cifra de fallecidos sigue siendo inasumible por una sociedad como la nuestra. Desglosando esta cifra se observa que 613 se produjeron durante la jornada de trabajo y 158 fueron accidentes in itinere.

Son cifras inaceptables que exigen actuar sobre la situación actual en la que los accidentes de trabajo son una constante en el día a día de la clase trabajadora.

En 2025:

Cada día murieron 2 personas trabajadoras en accidente laboral.

Cada día 11 personas sufrieron un accidente de trabajo grave durante su jornada laboral.

Cada día 1.753 personas trabajadoras sufrieron un accidente laboral con baja.

Los **golpes contra objetos son la primera causa de accidente de trabajo** con baja en jornada laboral con **152.653** accidentes, mientras que **los infartos y derrames cerebrales siguen siendo la primera causa de muerte en el trabajo con 265 accidentes mortales, lo que supone el 43,2% de los accidentes mortales ocurridos durante la jornada de trabajo.**

Las causas de los accidentes mortales de trabajo no cambian con el tiempo, al contrario, son viejos conocidos. Los infartos y derrames cerebrales, accidentes de tráfico, atrapamientos y aplastamientos, golpes y caídas, son las causas recurrentes de las muertes de la población trabajadora. Lo que demuestra que los incumplimientos en materia preventiva por parte de las empresas también se mantienen y no se pone solución aumentando la frustración de los que los sufren.

Un claro ejemplo es **la falta de realización de la evaluación de riesgos laborales** obligatoria según la Ley 31/1995. En **193.372** casos de accidentes en jornada con baja laboral no se había realizado dicha evaluación (**lo que supone un 35% de los casos**). De estos accidentes que carecían de evaluación de riesgos, **182** fueron mortales. Para los **accidentes calificados como graves, el porcentaje de aquellos en los que no se había realizado la evaluación de riesgos aumenta hasta el 41%**. Es un claro incumplimiento de la Ley de Prevención.

Por otro lado, se pone de manifiesto que el tipo de contrato influye en la siniestralidad. Las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos presentan un índice de incidencia superior al resto (**4.309,9 accidentes por cien mil trabajadores**), seguidos de los asalariados con contrato temporal a tiempo completo (**4.138,5**).

La tendencia se mantiene, lo que nos lleva a pensar que, debido al aumento de la contratación de fijo discontinuo y la reducción de la contratación temporal, derivada de la última reforma laboral, es posible que se esté produciendo un traslado de la siniestralidad desde la contratación temporal hacia la de tipo fijo discontinuo.

Por otra parte, es necesario destacar el impacto de los fenómenos meteorológicos adversos en la seguridad y salud de las personas trabajadoras. En 2025 se produjeron **1.315 accidentes laborales en jornada de trabajo provocados por elementos naturales y atmosféricos**, agua, barro, lluvia, nieve, hielo y temporal, de los que **5** fueron mortales. Además, se registraron 222 provocados por catástrofes naturales, de los cuales 6 de los registrados fueron mortales.

Tampoco podemos olvidar de los accidentes de trabajo provocados por la **exposición a altas temperaturas**, indicar que durante 2025 se declararon 229 accidentes de trabajo provocados por calor e insolación que causaron la baja y que ocurrieron durante la jornada de trabajo, de los que **5 tuvieron resultado mortal**. Hay que añadir 102 accidentes, también con baja, causados por los efectos de las temperaturas extremas, luz y radiación, de los cuales 2 fueron graves.

Desde UGT consideramos que las elevadas cifras de accidentes de trabajo han evidenciado que la seguridad y salud en el trabajo sigue siendo una asignatura pendiente en las empresas. No hay un cumplimiento real y efectivo, sino más bien actuaciones formales para intentar evitar ser sancionados. Esta forma de actuar no genera la cultura preventiva necesaria para evitar accidentes de trabajo.

Es urgente que se actúe para garantizar la protección de la seguridad y la salud de la clase trabajadora. Es muy preocupante que en una sociedad como la española se haya producido el fallecimiento de 771 personas trabajadoras en un año. Son cifras intolerables para el sindicato.

Es evidente que la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, como llevamos años denunciando, no ha conseguido uno de sus principales objetivos como es el de que la prevención de riesgos laborales se integre en el sistema general de gestión de la empresa.

Por ello urge actualizar la Ley de Prevención a las nuevas realidades del mundo del trabajo, fuertemente influido por las transiciones demográfica, climática y digital y que está afectando a la salud mental de las personas trabajadoras.

Desde UGT pedimos responsabilidad a todos los grupos parlamentarios para conseguir una Ley actual, sólida y eficaz. Instamos a adoptar soluciones inmediatas para poner freno a la siniestralidad laboral y la aprobación con urgencia de la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La seguridad y salud se merecen el reconocimiento de su importancia para todas las personas trabajadoras. Es importante acabar con la precariedad laboral y avanzar hacia trabajos decentes y libres de riesgos, donde se haga efectivo el derecho fundamental de las trabajadoras y los trabajadores a entornos de trabajo seguros y saludables, tal y como se recoge en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales de la OIT.

Evolución de los accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral

Para la elaboración del presente informe se han extraído los datos de la Estadística de Accidentes de Trabajo correspondientes al año 2025 que publica el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Mencionar los cambios metodológicos estadísticos que se introducen en 2019 y que producen una ruptura de la serie histórica, por lo que los datos a partir de este momento dejan de ser comparables con los anteriores.

Una de las modificaciones es que se incluyen en la estadística de accidentes de trabajo a todas las personas afiliadas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), lo que supuso la incorporación de más de 2,5 millones de personas trabajadoras con condiciones de trabajo diferentes a las personas asalariadas que ya venía recogiendo la estadística anteriormente. La segunda de las modificaciones fue el cambio de la definición del accidente de trabajo mortal, que incluye todos aquellos acaecidos en el plazo de un año desde que sucedió el accidente.

Además, en 2024 entró en vigor la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Gracias a ella, se incluye la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, para los alumnos en Prácticas de formación. Debido a esto, a partir de 2024, en la estadística de accidentes de trabajo, se incluyen aquellos que afecten a alumnos de prácticas formativas tanto remuneradas como no remuneradas. Ahora bien, estos accidentes no son tenidos en cuenta a la hora de calcular los índices de incidencia, ya que estos no están incluidos en la población de afiliados por contingencias profesionales que se dispone como población de referencia.

Evolución accidentes de trabajo en jornada 2011-2025

Observando la evolución de los accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral, se comprueba que disminuyeron entre los años 2011 y 2013. A partir de este punto, asistimos a un repunte hasta el año 2019.

En 2020 se produjo un parón de la actividad empresarial y confinamientos de la población y por ende de los trabajadores y trabajadoras, como forma de contención de la COVID-19. Estas medidas para atajar los contagios tuvieron un efecto en las cifras de accidentes de trabajo y se observa una disminución del total de accidentes laborales, en especial de los *in itinere*, ya que muchas empresas recurrieron al teletrabajo para continuar con su actividad. Por el contrario, los accidentes mortales aumentaron.

En 2021 y 2022 se observó un aumento del número de accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral, llegando a superar en 2022 los niveles de 2019, previos a la pandemia.

Importante mencionar, la aprobación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, es decir, la última reforma laboral acordada en el marco del diálogo social. Esta reforma laboral ha propiciado la reducción de la contratación temporal.

Desde 2022 hasta 2025 se inicia una senda descendente en los accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En cuanto a la evolución de los accidentes mortales en jornada, sigue un patrón similar al de la evolución de los accidentes con baja durante la jornada laboral. Destacar el incremento iniciado en 2019, que alcanzó un máximo en 2022 con 716 muertes durante la jornada laboral, en 2023 vuelve a descender para volver a remontar en 2024, alcanzando las 679 muertes durante la jornada de trabajo. Todo parece indicar que los accidentes mortales ocurridos durante la jornada de trabajo están ondulando a lo largo del tiempo siguiendo un patrón de dientes de sierra. En 2025, la cifra de accidentes mortales en jornada descendió hasta las 613 personas, siendo 66 personas menos respecto al 2024.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

La evolución del índice de incidencia¹ de los accidentes de trabajo en jornada laboral es similar a la evolución de los accidentes de trabajo con baja, alternando periodos de evolución descendente con periodos ascendentes. Entre 2011 y 2012 la evolución es descendente, siguiendo una tendencia ascendente entre los años 2012 a 2017. Entre 2018 a 2020 la evolución vuelve a ser descendente, para posteriormente aumentar entre 2021 y 2022. De nuevo desciende entre los años 2023 y 2025. El dato de 2025 (2.627,4 accidentes por cien mil trabajadores) desciende respecto al de 2024 en un 3,8%.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

¹ Los índices de incidencia anuales de todo el informe se han calculado como el cociente entre el total de accidentes de trabajo ocurridos durante el año de referencia, multiplicado por cien mil y dividido entre la media anual de trabajadores afiliados a la Seguridad Social con la contingencia de accidentes de trabajo específicamente cubierta.

Sobre la evolución del índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales ocurridos en jornada laboral indicar que se aprecia un descenso muy pronunciado entre 2011 y 2012, para tomar una senda ascendente hasta 2015. Entre 2016 y 2019 de nuevo desciende el índice.

Con motivo del cambio en la definición de accidente mortal, asumiendo como tal aquellos sucedidos en el periodo de un año desde la fecha del accidente, se recalcula dicho tipo de accidente hasta 2016, por lo que los datos de 2016 en adelante no son comparables con los anteriores.

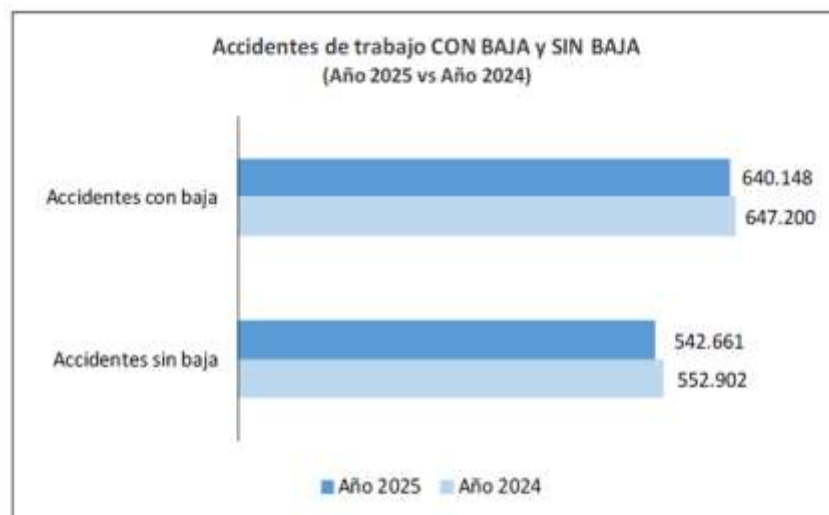
En 2024 la incidencia de los accidentes mortales ocurridos durante la jornada laboral (3,34 accidentes por cien mil trabajadores) aumenta con respecto a la registrada en 2023. Mientras que en 2025 se produce un descenso hasta los 2,94 accidentes mortales por cien mil trabajadores, siendo el dato más bajo de toda la serie analizada.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Análisis de datos de accidentes de trabajo 2025²

Según los datos estadísticos definitivos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes al año 2025, se han producido 1.182.809 accidentes de trabajo, de los que 640.148 accidentes laborales han causado la baja laboral de la persona trabajadora, descendiendo únicamente un 1,1% y 542.661 no han producido incapacidad temporal (experimentando un ligero descenso del 1,9%). 771 accidentes acabaron con la vida de la persona trabajadora, disminuyendo esta cifra en un 7,4% respecto a los datos definitivos de 2024, lo que suponen 62 muertes menos. Podríamos decir que prácticamente se repite la cifra de 2023 con el efecto de sierra que mencionábamos anteriormente.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

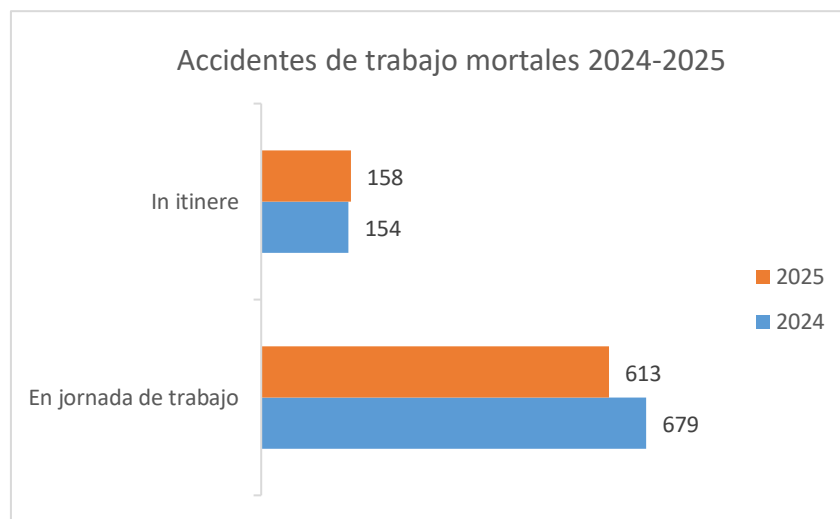
De los accidentes laborales que causaron baja, 546.473 tuvieron lugar durante la jornada de trabajo, disminuyendo en un 1,8% respecto a 2024. El resto, 93.675 accidentes laborales fueron in itinere, que aumentaron un 3,1% respecto a los datos de 2024.

² Para la elaboración del informe se han utilizado los datos estadísticos definitivos facilitados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes al año 2025



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Destacar igualmente que en 2025, 771 personas trabajadoras han muerto, son 62 personas menos que en 2024 (-7,4%). Durante la jornada de trabajo han muerto 613 personas, son 66 menos que en 2024 (-9,7%). 158 muertes fueron in itinere, 4 más que en 2025 (+2,6%).



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Según la situación profesional

610.575 accidentes con baja durante la jornada laboral se registraron entre personas trabajadoras asalariadas, lo que supone un leve descenso del -0,4% respecto al dato definitivo de 2024 y 29.573 entre trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, disminuyendo en este caso un -13,4%.

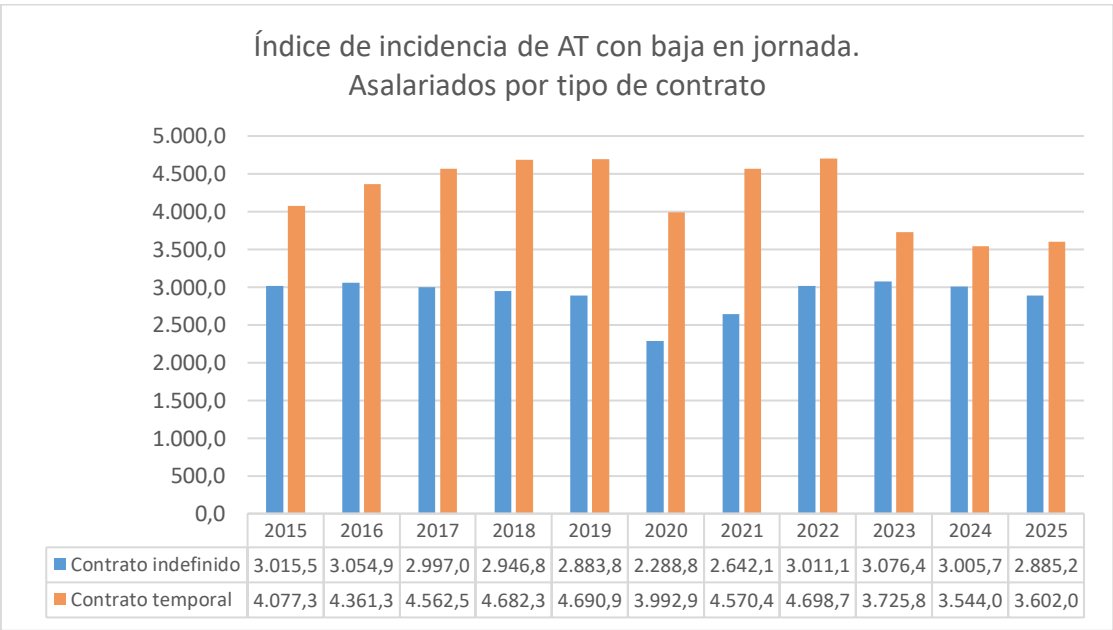


Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Respecto a los accidentes mortales indicar que murieron un total de 707 personas asalariadas, son 52 menos que en 2024 (-6,9%) y 64 personas trabajadoras por cuenta ajena, 10 menos que en 2025 (-13,5%).

Asalariados según tipo de contrato

Los asalariados con contratos temporales presentan índices de incidencia superiores a aquellos que tienen contratos indefinidos. Siendo la incidencia de los primeros de 3.602,0 accidentes por cien mil trabajadores y la de los segundos de 2.885,2 accidentes por cien mil trabajadores.

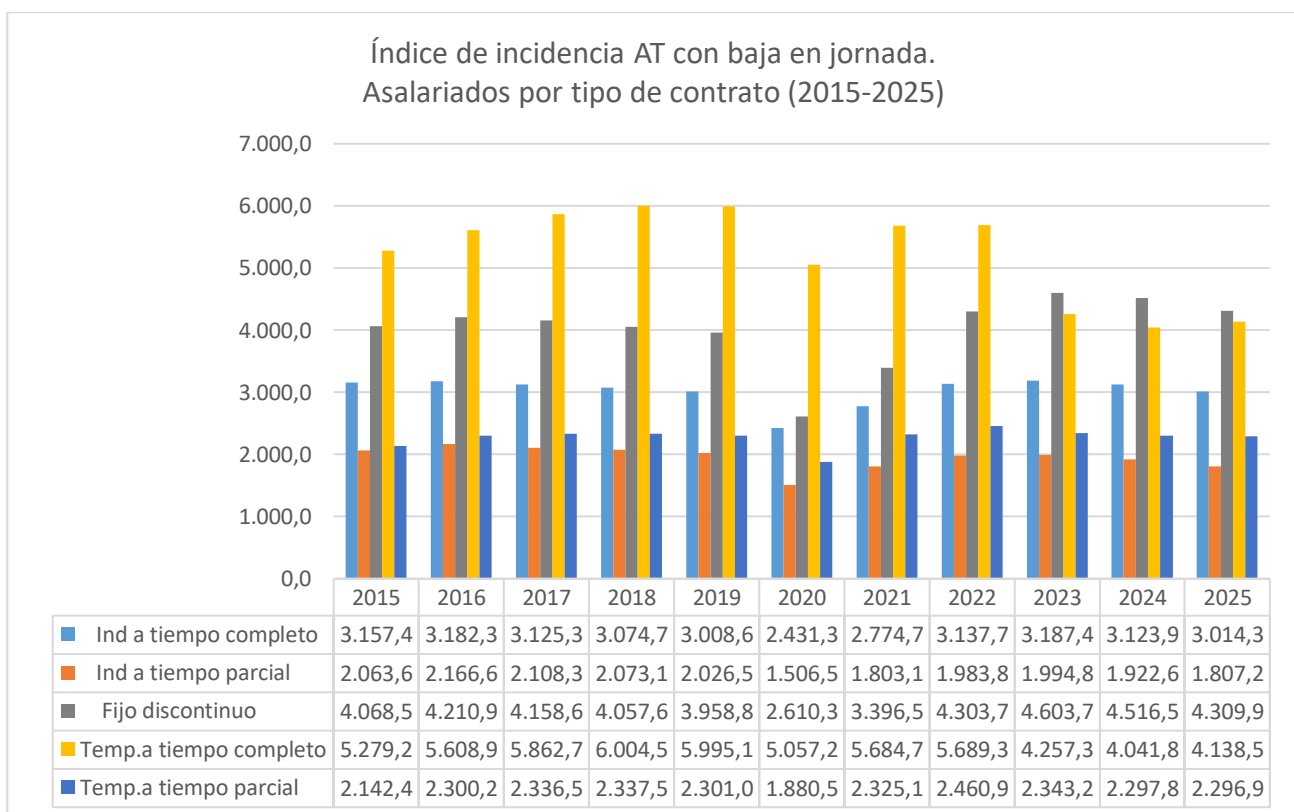


Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Analizando la evolución del índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja, ocurridos durante la jornada laboral, entre las personas asalariadas y en función del tipo de contrato, se aprecia que desde 2023 ha habido un cambio y las personas asalariadas con contrato indefinido con la modalidad de fijo discontinuo registran una incidencia superior a aquellas personas asalariadas con contrato temporal a tiempo completo, tendencia que se mantiene también en 2025.

Esto nos lleva a pensar que, debido al aumento de la contratación de fijo discontinuo y la reducción de la contratación temporal, derivada de la última reforma laboral, es posible que se esté produciendo un traslado de la siniestralidad desde la contratación temporal hacia la de tipo fijo discontinuo.

Esta situación, se ha repetido de nuevo en 2025 y aunque sea precipitado dar por sentado este supuesto y debemos esperar a analizar la serie con futuros datos, a la espera de conocer si se reduce la incidencia global y ver si efectivamente se consolida la tendencia y si se produce ese traslado de la accidentabilidad laboral.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Según la gravedad

En cuanto a los accidentes de trabajo en jornada con baja, en 2025 se registraron 3.878 accidentes graves y 613 mortales. Comparando estos datos con los publicados para 2024, se produjeron 26 accidentes graves menos y 66 mortales menos.

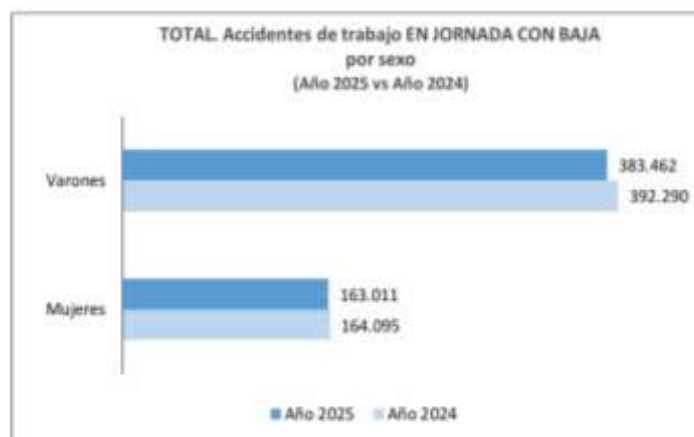


Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Según el sexo de la persona trabajadora accidentada

Los hombres sufren un mayor número de accidentes de trabajo con baja durante la jornada laboral. 383.462 accidentes con baja ocurridos en jornada de trabajo se produjeron entre varones (70,2%), mientras que el resto, 163.011 accidentes los sufrieron mujeres (29,8%). Respecto a los accidentes mortales ocurridos en jornada laboral, 571 casos fueron entre varones (93%) y 42 en mujeres (7%).

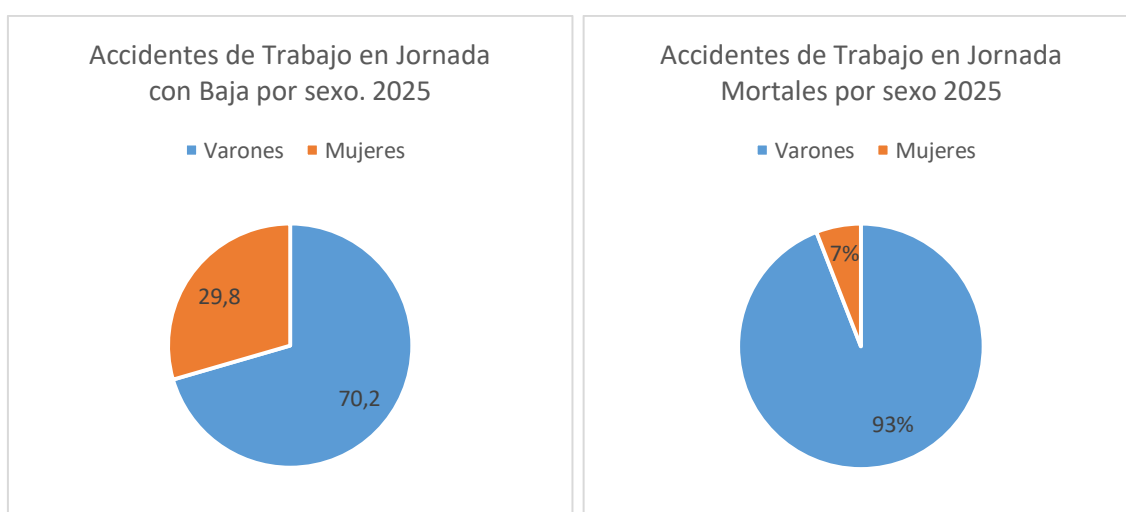
Estas diferencias pueden venir derivadas de la segregación del mercado laboral. Los hombres suelen tener mayor presencia en ocupaciones con mayores niveles de siniestralidad laboral, mientras que las mujeres tienen una mayor presencia en ocupaciones con alta incidencia de exposición a riesgos psicosociales, como por ejemplo en educación o en el sector sanitario y de cuidados. Es un hecho que las patologías derivadas de los riesgos psicosociales apenas tienen reflejo en la estadística de siniestralidad laboral y son tratadas como contingencia común, en lugar de como accidente de trabajo o enfermedad relacionada con el trabajo.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

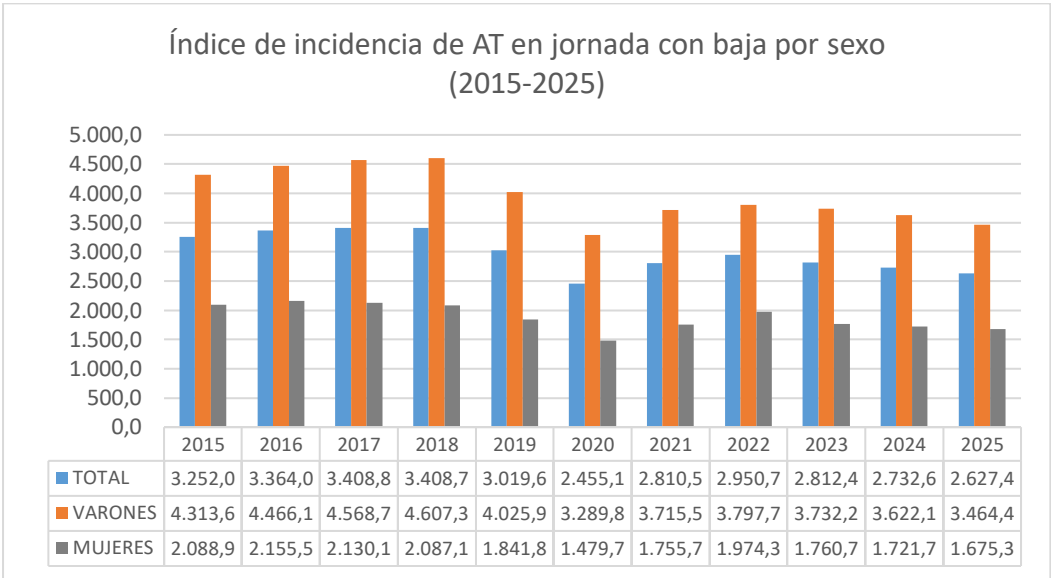


Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social



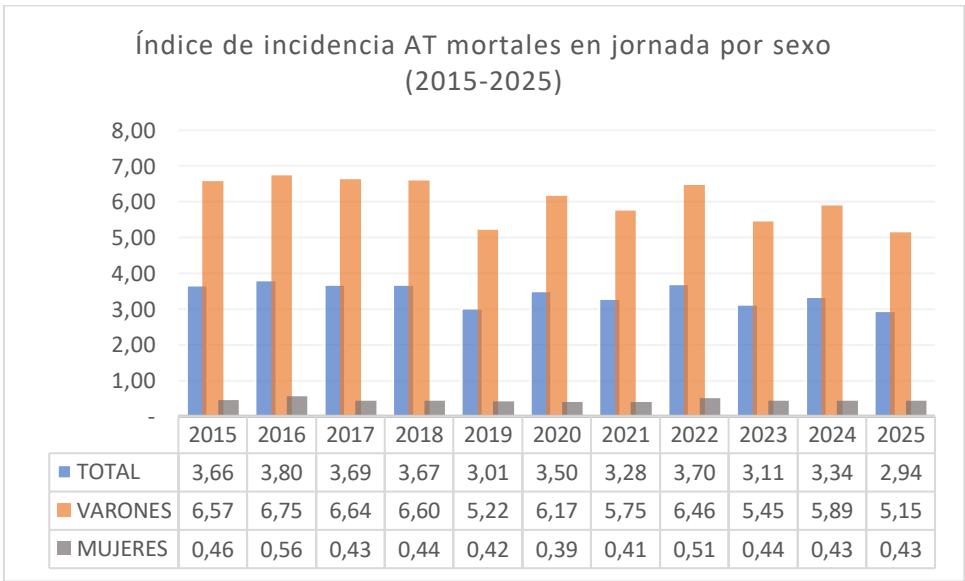
Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Los varones presentan una incidencia de los accidentes de trabajo en jornada laboral superior a la media (3.464,4 accidentes por cien mil trabajadores) mientras que la incidencia en mujeres es inferior a la media (1.675,3 accidentes por cien mil trabajadores).



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

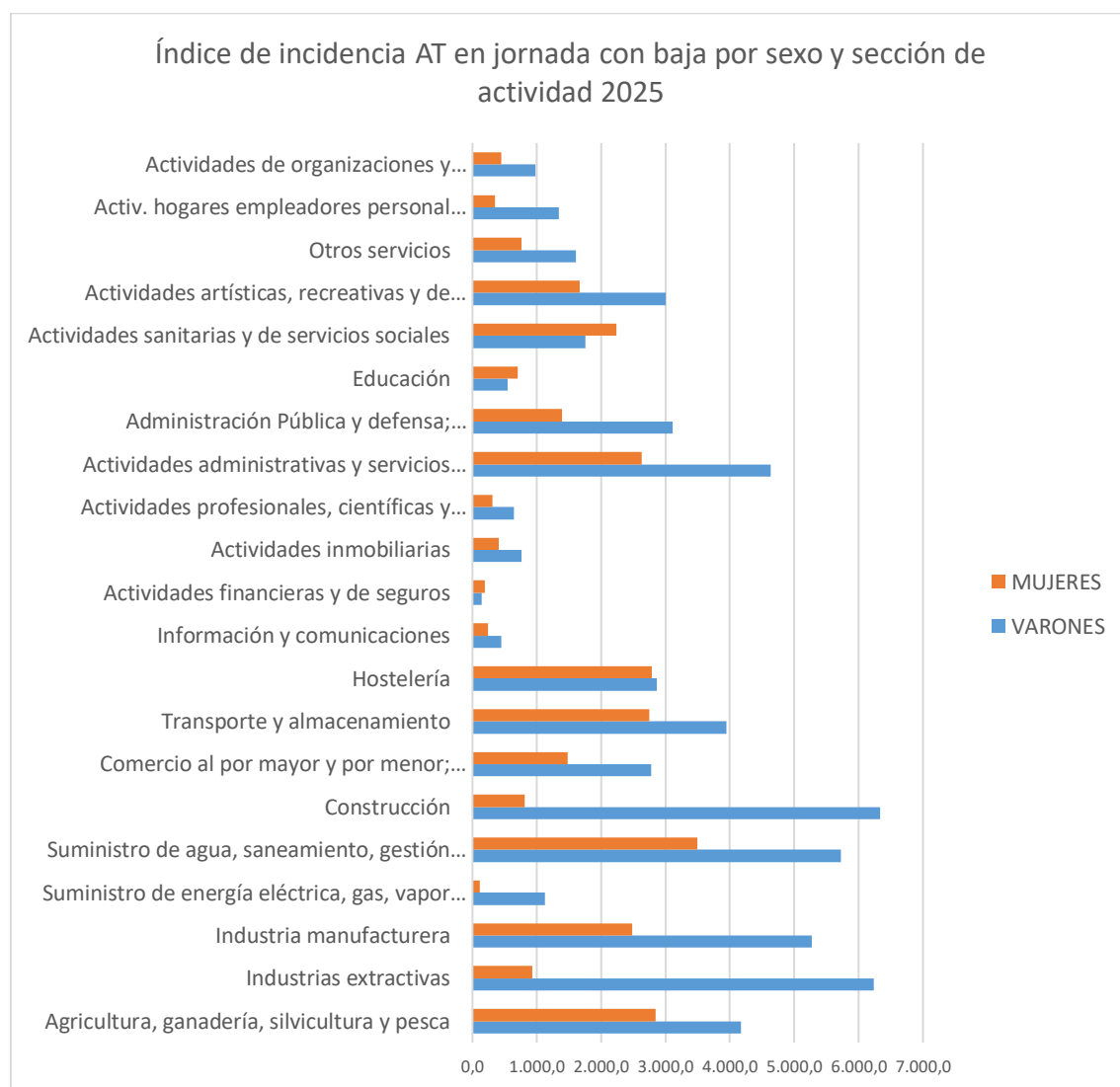
Sucede de igual manera al analizar la incidencia de los accidentes mortales ocurridos durante la jornada laboral, registrándose 5,15 accidentes por cien mil trabajadores entre varones y 0,43 accidentes por cien mil trabajadores entre mujeres.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Como se puede apreciar en el gráfico siguiente los hombres presentan mayores incidencias en general en prácticamente todas las secciones de actividad excepto en las Actividades financieras y de seguros, Educación, Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales. En dichas actividades son las mujeres las que presentan una mayor incidencia en comparación con los hombres. La incidencia en hostelería es muy similar entre hombres y mujeres.

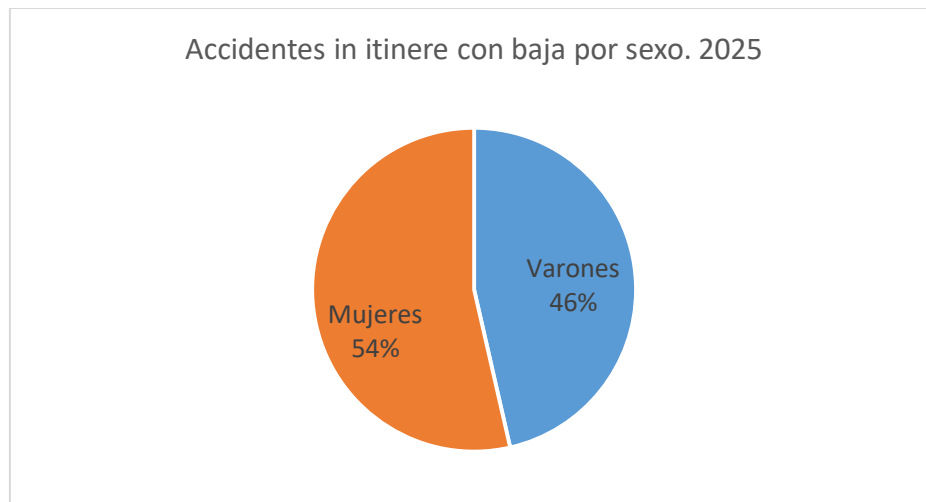
Los hombres registran las mayores incidencias en el suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos, construcción, la industria extractiva y en agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

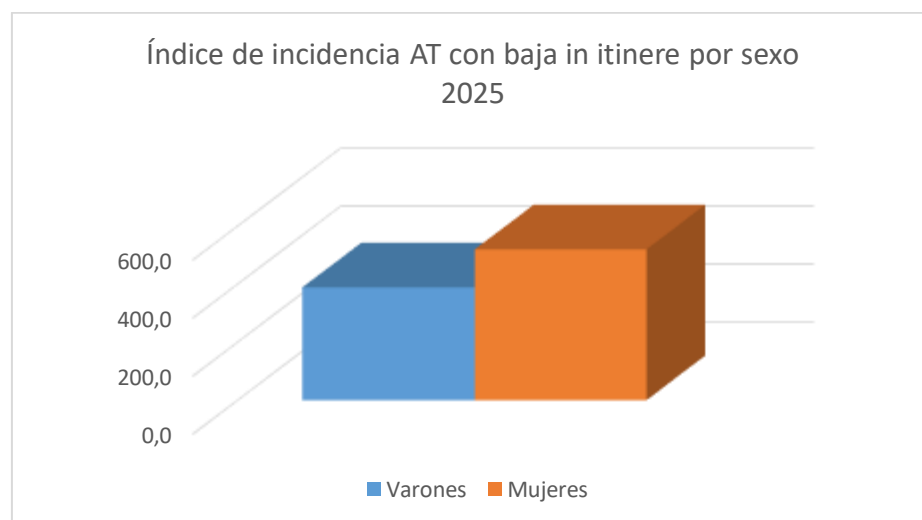
Accidentes in itinere con baja por sexo

Por lo que se aprecia en las estadísticas, las mujeres se ven mayormente afectadas por los accidentes con baja in itinere ya que han sufrido el 54% de los mismos. Esto puede venir derivado de la dificultad para conciliar su vida personal y profesional, lo que supone una mayor carga para ellas ya que desempeñan una doble jornada, la laboral y en su hogar.



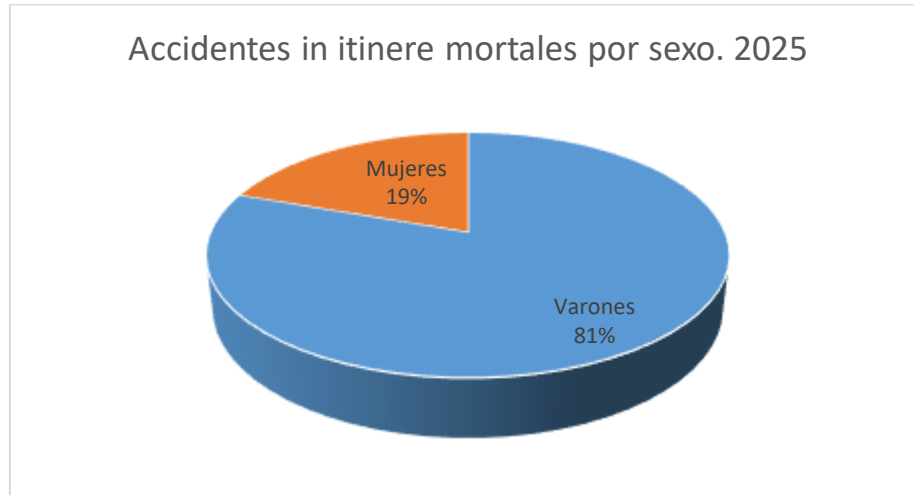
Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El índice de incidencia de los accidentes in itinere con baja es superior entre las mujeres con 519,8 accidentes por 100.000 trabajadores frente a la incidencia registrada entre los hombres de 388,9 accidentes in itinere por 100.0000 trabajadores.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Aunque son las mujeres las que sufren un mayor número de accidentes in itinere, son los hombres los que padecen un mayor número de accidentes mortales (128 accidentes mortales han sido de hombres frente a los 30 mortales de mujeres), como se puede apreciar en el siguiente gráfico.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En conclusión, la perspectiva de género aplicada a la salud laboral debe abordarse desde un enfoque más amplio e implica la atención a las diferencias de género en cuanto a la exposición a los riesgos, la prevención de éstos y las diferentes consecuencias que tienen para la salud. La lucha para que la seguridad y salud en el trabajo se centre en la perspectiva de género debe asegurar el acceso, tanto para hombres como para mujeres, a puestos de trabajo libres de riesgos laborales, incluidos los de tipo psicosocial.

Los cambios en los modelos de organización del trabajo, así como la evolución demográfica, pueden derivar en nuevos sesgos en cuanto a las actividades realizadas preferentemente por hombres y mujeres, así como en los riesgos a los que están expuestos.

Las mujeres trabajadoras se enfrentan a riesgos no reconocidos que tienen su origen tanto en la organización de trabajo como en el conjunto de la estructura social, lo que afecta a su salud mental.

Se observa también una segregación horizontal entre empleos masculinos y femeninos, por lo que hombres y mujeres se emplean por lo general en ocupaciones y sectores diferentes. Los empleos masculinizados se encuentran relacionados con la construcción o industria, mientras que los empleos más feminizados los encontramos en el sector servicios, formación y sanidad. Los hombres ocupan principalmente puestos de trabajo en los que están mayoritariamente presentes los riesgos físicos o “tradicionales”, mientras que las mujeres se encuentran en trabajos donde los riesgos psicosociales

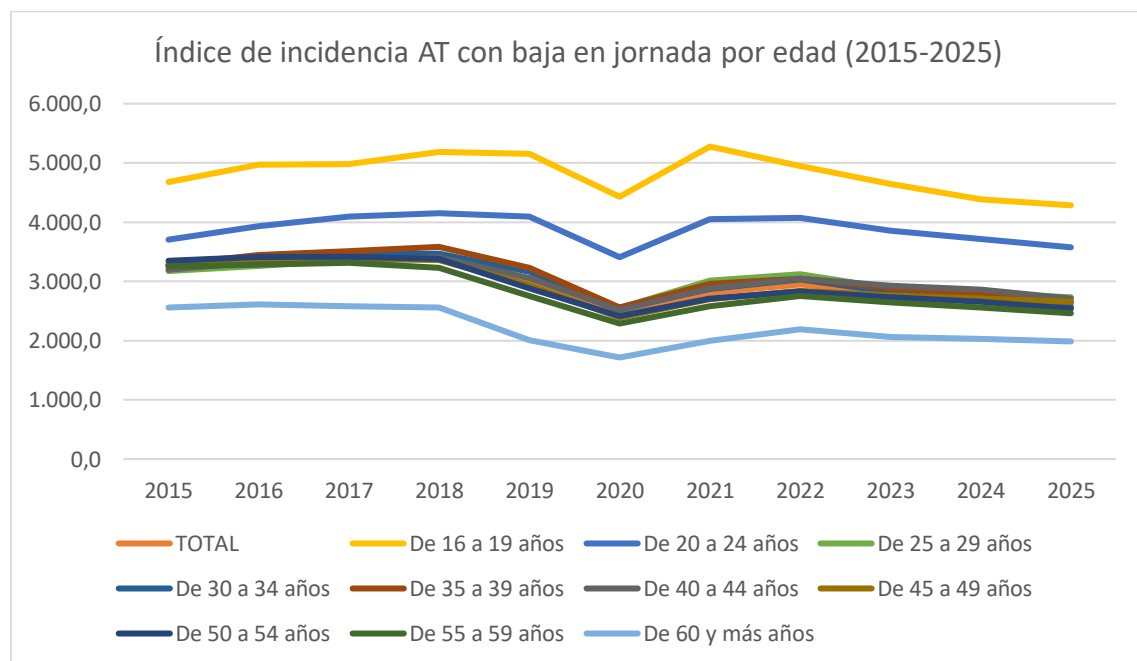
están ampliamente extendidos, los cuales no tienen adecuado reflejo en las estadísticas de siniestralidad laboral.

Según la edad de la persona trabajadora

Observando la evolución del índice de incidencia de los accidentes que han provocado baja laboral ocurridos durante la jornada de trabajo, desde 2015 hasta 2025, se puede apreciar como los índices relativos a las personas trabajadoras de menor edad son superiores al resto, incluso superiores a la media calculada para toda la población trabajadora.

Especialmente preocupante es la situación de las personas trabajadoras de entre 16 y 19 años y de entre 20 y 24 años, ya que son los grupos de edad que registran las mayores incidencias.

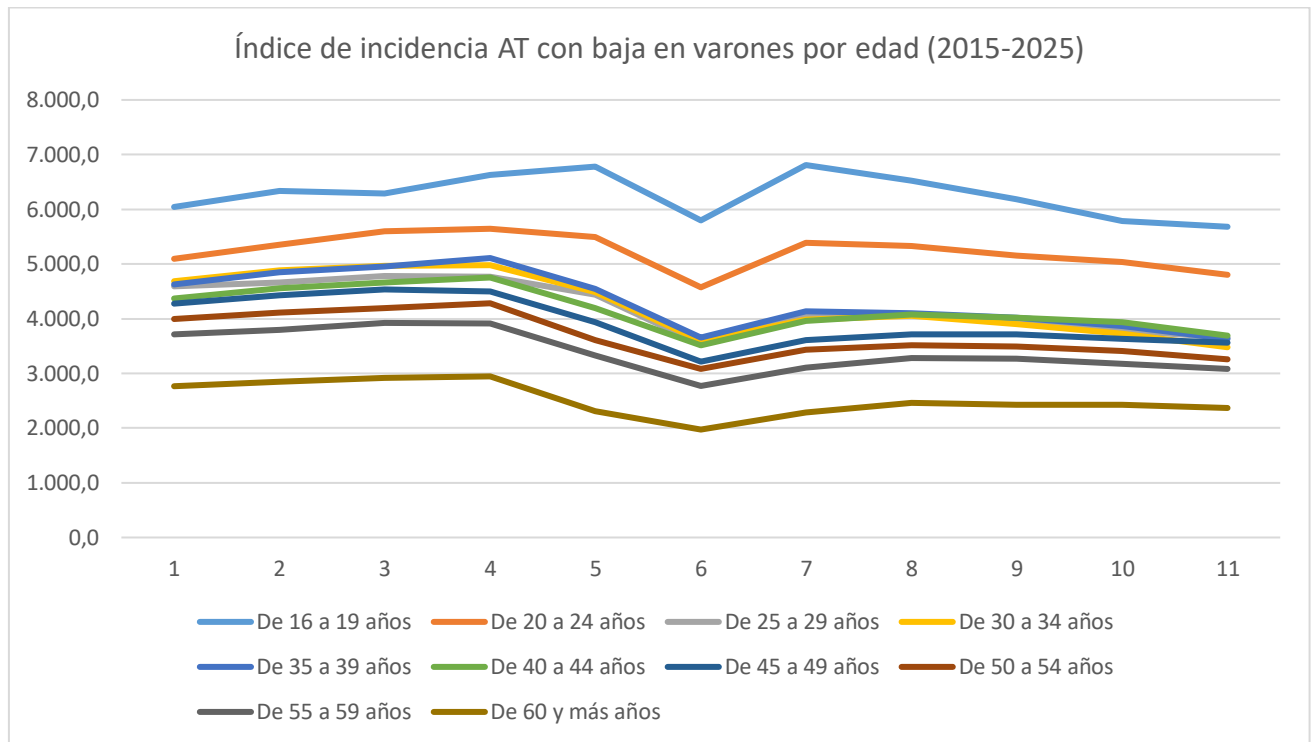
Los datos de 2025 mantienen la tendencia, entre 16 y 19 años y 20 y 24 años, son las franjas de edad que registran las mayores incidencias de accidentes con baja en jornada con 4.283,7 y 3.570,5 accidentes por cien mil trabajadores respectivamente.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Analizando los datos, se puede observar que el índice de incidencia de los accidentes con baja ocurridos en jornada laboral entre los varones (3.464,4) es superior al del total

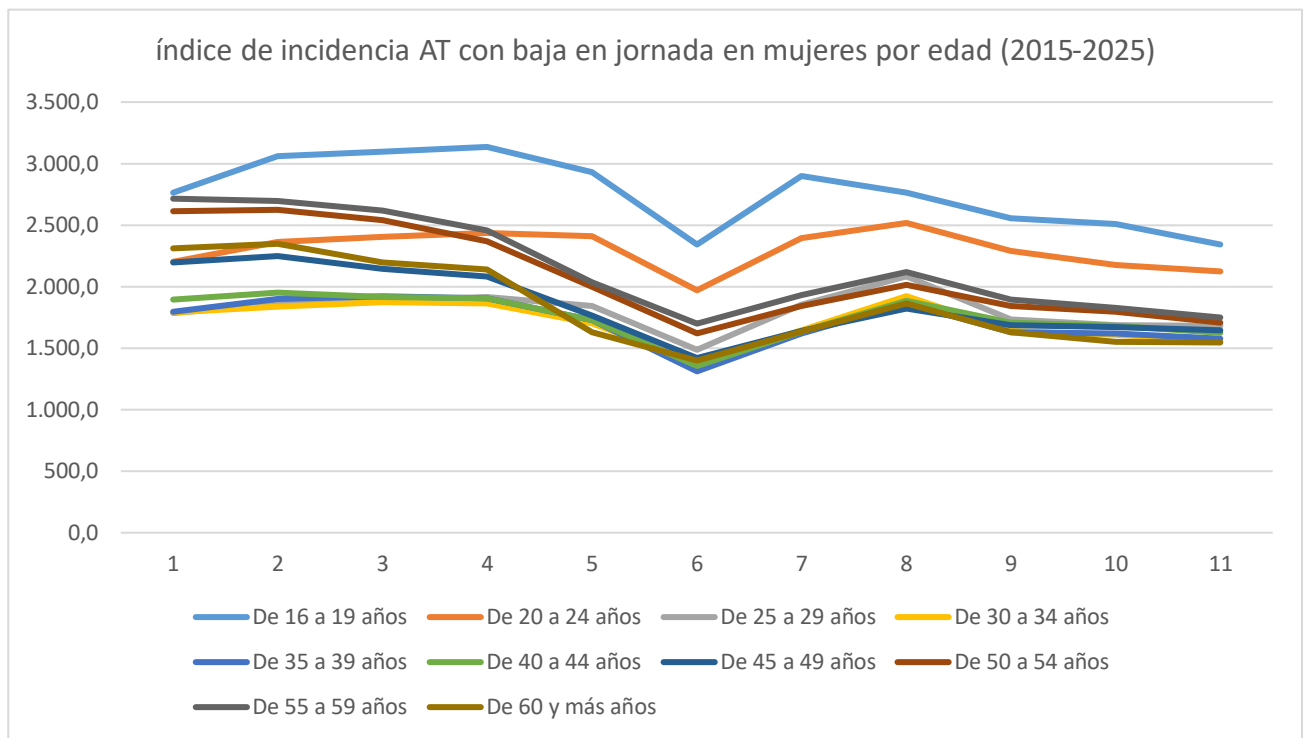
de la población trabajadora (2.627,4). Los datos registrados entre los varones de entre 16 y 34 años son superiores a la media del conjunto de hombres trabajadores, siendo más concretamente los grupos de entre 16 a 19 años (5.680,9) y de entre 20 a 24 años (4.807,3) los que presentan las mayores incidencias.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2024 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Las cifras de incidencia de los accidentes con baja en jornada laboral entre mujeres son inferiores a las de la población general. Por otro lado, las incidencias que registran los grupos de trabajadoras de entre 16 y 19 años (2.342,4), de 20 a 24 años (2.123,9) y de 25 a 29 años (1.683,0) son superiores a la incidencia media calculada para el conjunto de las mujeres trabajadoras (1.675,3).

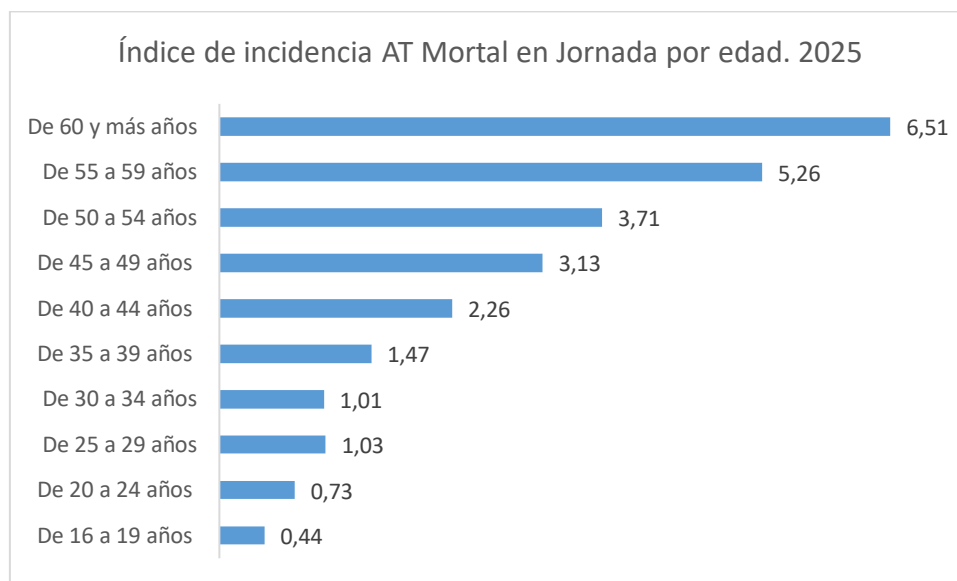
Igualmente sucede para aquellas de entre 50 y 54 años con una incidencia de 1.708,1 y de entre 55 a 59 años con una incidencia de 1.750,3.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Las personas trabajadoras de menor edad registran menores índices de incidencia respecto a los accidentes mortales en jornada, en comparación con el total de la población trabajadora, al contrario de lo que sucede con los datos registrados respecto a los índices de incidencia de los accidentes de trabajo con baja ocurridos en jornada laboral. Debe tenerse en cuenta que la primera causa de mortalidad por accidente laboral son los infartos y derrames cerebrales, que son patologías que se dan mayoritariamente entre personal de más edad.

Respecto a la incidencia de los accidentes mortales en jornada registrada en 2025, destacan la franja de edad de más de 60 años con una incidencia de 6,51 accidentes por cien mil trabajadores y los de edades comprendidas entre 55 a 59 años con 5,26 accidentes por cien mil trabajadores.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2024 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La alta siniestralidad que sufren las personas trabajadoras jóvenes tiene relación con las condiciones del mercado laboral ya que concatenan contratos temporales a lo que se le une la falta de experiencia o formación en el puesto de trabajo, la cantidad de horas de trabajo, bajos salarios, horarios irregulares, además de una menor participación en la acción colectiva, bien por desconocimiento o por miedo a represalias en el puesto de trabajo, respecto a las personas trabajadoras de mayor edad.

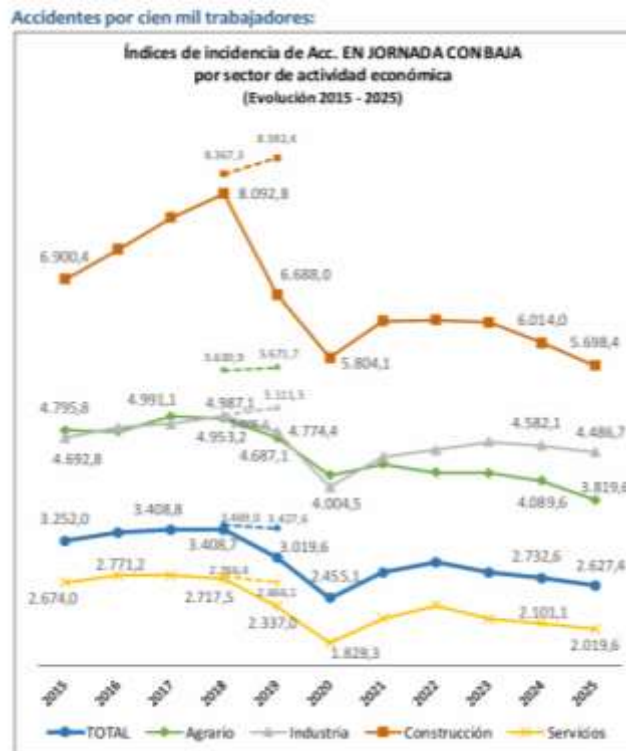
Según los datos estadísticos de 2025, las personas trabajadoras de edades comprendidas entre 16 y 34 años han sufrido 157.855 accidentes de trabajo con baja en jornada laboral, lo que supone un 29% del total, de los que 585 han sido graves y 51 mortales.

Por lo tanto, las personas trabajadoras jóvenes deben ser protegidas, se les tiene que ofrecer la realización de la vigilancia de la salud, deben recibir formación para los riesgos a los que están expuestos y se debe evaluar dichos riesgos y tomar medidas preventivas para evitar daños a su salud. Es evidente que existe un problema en la gestión preventiva dirigida a aquellos más jóvenes dadas las altas incidencias registradas para estos tramos de edad.

Por sector de actividad económica

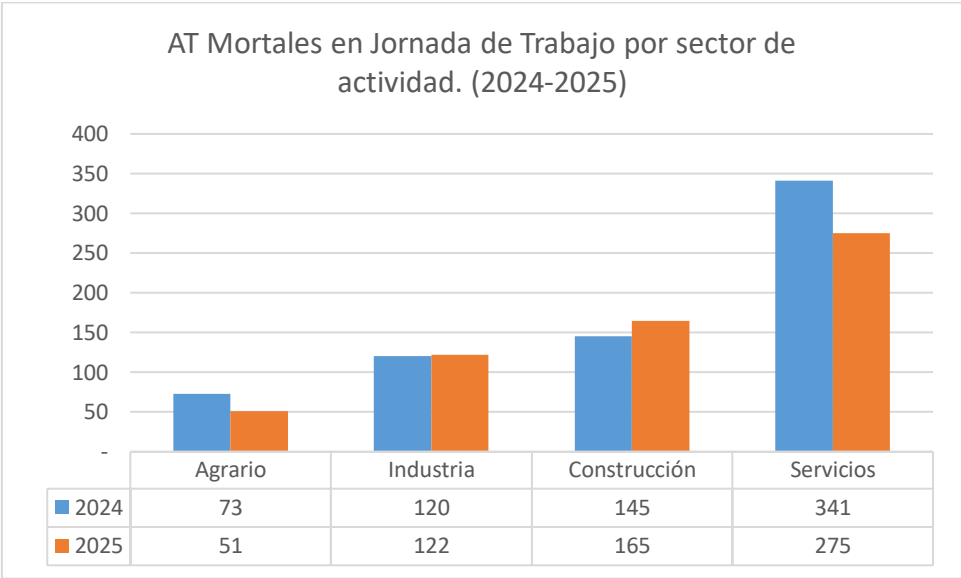
El sector de la construcción es el que presenta la incidencia más elevada de los cuatro a lo largo del período analizado (2015-2025). Por otro lado, el índice de incidencia registrado para sector servicios sigue una evolución muy similar a la del conjunto de sectores.

En 2025 la construcción es el sector que presenta la mayor incidencia, seguido de la industria, en tercer lugar, se sitúa el sector agrario y en cuarto lugar el sector servicios. El sector servicios es el único que presenta una incidencia menor a la del conjunto de sectores. Destacar que descienden los índices de incidencias registrados en todos los sectores con respecto a los de 2024.



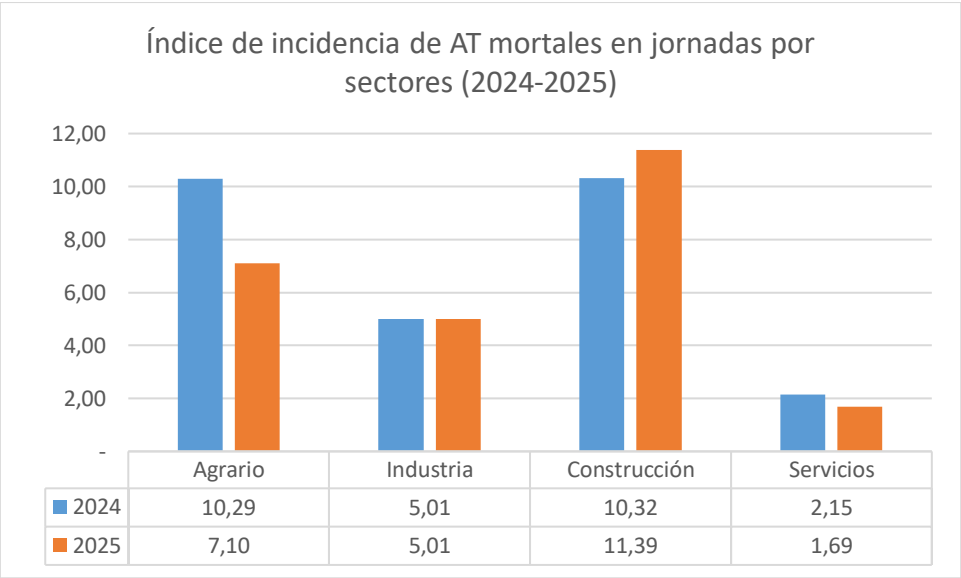
Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025
Ministerio de Trabajo y Economía Social

Respecto de los accidentes mortales en jornada por sector de actividad económica indicar que 275 trabajadores y trabajadoras han muerto en el sector servicios durante la jornada laboral (disminuyendo en 66 fallecimientos, lo que supone un descenso del 19,4% respecto al dato de 2024), 165 en construcción (20 más, lo que supone un aumento del 13,8%), 122 en industria, son 2 más que en 2024 (+1,7%) y 51 en el sector agrario (22 menos, lo que se traduce en un descenso del 30,1%).



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La incidencia media de los accidentes de trabajo mortales en jornada para 2025 fue de 2,94 accidentes por cien mil trabajadores, disminuyendo un 11,7% respecto al registrado en 2024. La construcción es el sector de actividad que mayor incidencia presenta con 11,39 accidentes por cien mil trabajadores (+10,3%), seguido del sector agrario con 7,10 accidentes por cien mil trabajadores (-31%), industria se mantiene con 5,01 accidentes por cien mil trabajadores y en último lugar el sector servicios con 1,69 accidentes por cien mil trabajadores (-21,3%).



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por sección de actividad económica

La industria manufacturera es la que presenta un mayor número de accidentes con baja en jornada (98.691), seguida de la construcción (82.569) a pesar de su disminución de un 2,3% y de Comercio y reparaciones de vehículos (72.070). El número de accidentes de trabajo registrados disminuye levemente en todas las secciones de actividad, excepto en las Actividades administrativas y serv. auxiliares y las Actividades de organismos extraterritoriales.

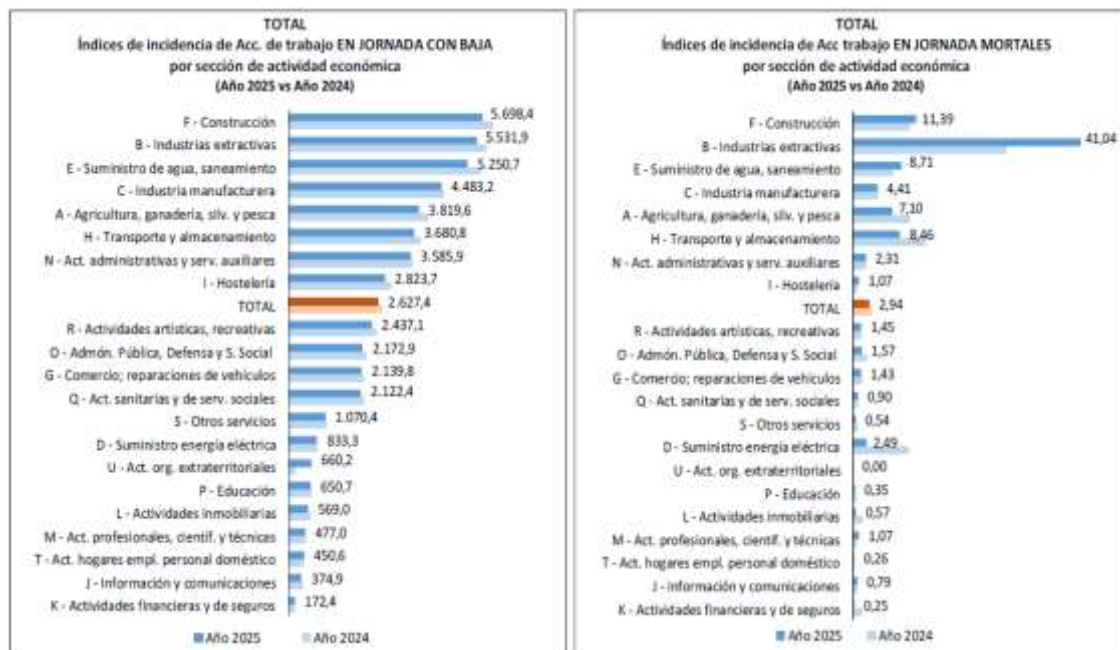
En cuanto a los accidentes mortales ocurridos durante la jornada laboral, la construcción es la sección de actividad que registra un mayor número de accidentes mortales con 165, seguida del transporte y almacenamiento con 98 y la industria manufacturera con 97 accidentes mortales respectivamente.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

La construcción (5.698,4 accidentes por cien mil trabajadores), las industrias extractivas (5.531,9 accidentes por cien mil trabajadores), y el suministro de agua y saneamiento (5.250,7 accidentes por cien mil trabajadores) son las tres secciones de actividad que presentan los mayores índices de incidencia de los accidentes de trabajo en jornada que causaron la baja a la persona trabajadora.

En cuanto a la incidencia de los accidentes mortales ocurridos en jornada de trabajo, destacar las industrias extractivas con 41,04 accidentes por cien mil trabajadores. Le siguen de lejos la construcción con 11,39 accidentes mortales por cien mil trabajadores, el suministro de agua y saneamiento con un 8,71 y el transporte y almacenamiento con un índice de 8,46 accidentes mortales por cien mil trabajadores.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por ocupación de la persona trabajadora accidentada

En cuanto a la siniestralidad en función de la ocupación de la persona trabajadora destacar que los peones de la agricultura, construcción e industria son los que más accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral registran, han acumulado 88.828 casos y son los terceros en cuanto a los accidentes de trabajo mortales con 89, solo detrás de los conductores y operadores de maquinaria móvil (148) y de los trabajadores cualificados de la construcción (112).

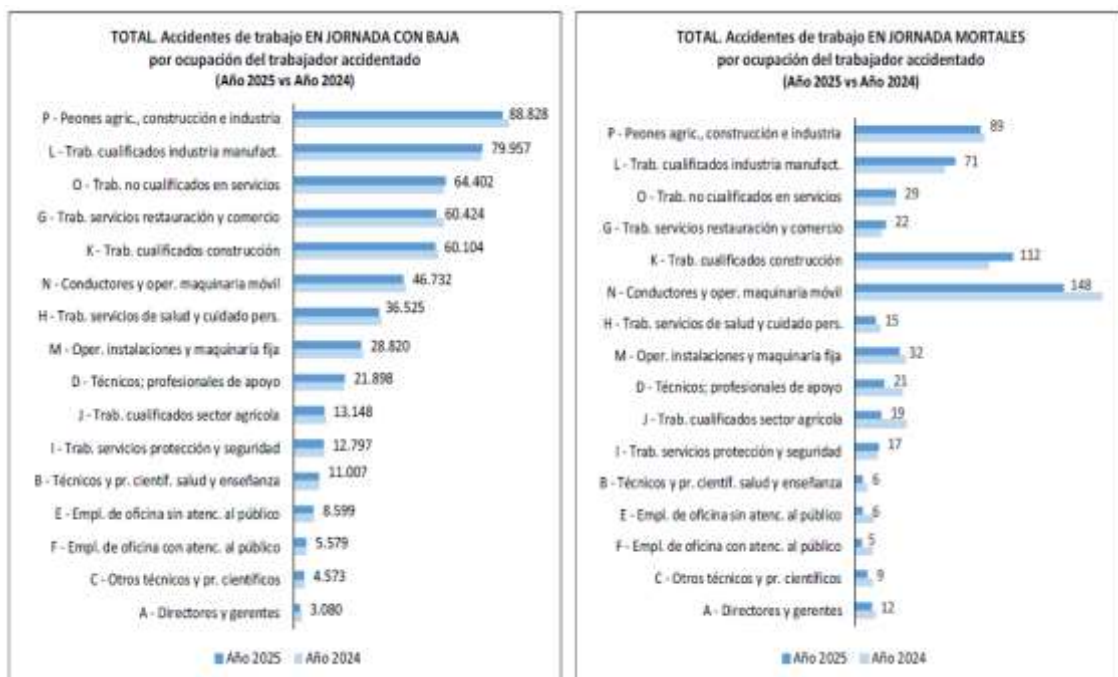
Volviendo a los accidentes con baja ocurridos en jornada laboral, les siguen los trabajadores cualificados de la industria manufacturera con 79.957. Esta ocupación también presenta un número importante de accidentes mortales con 71 durante el 2025.

Los trabajadores no cualificados en servicios (64.402), los trabajadores de servicios de restauración y comercio (60.424) y los trabajadores cualificados de la construcción

(60.104) son otras ocupaciones que destacan por el elevado número de accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada laboral.

Entre las ocupaciones que registran un menor número de accidentes de trabajo se sitúan, en primer lugar, los directores y gerentes con 3.080 casos y Otros técnicos y profesionales científicos con 4.573 casos.

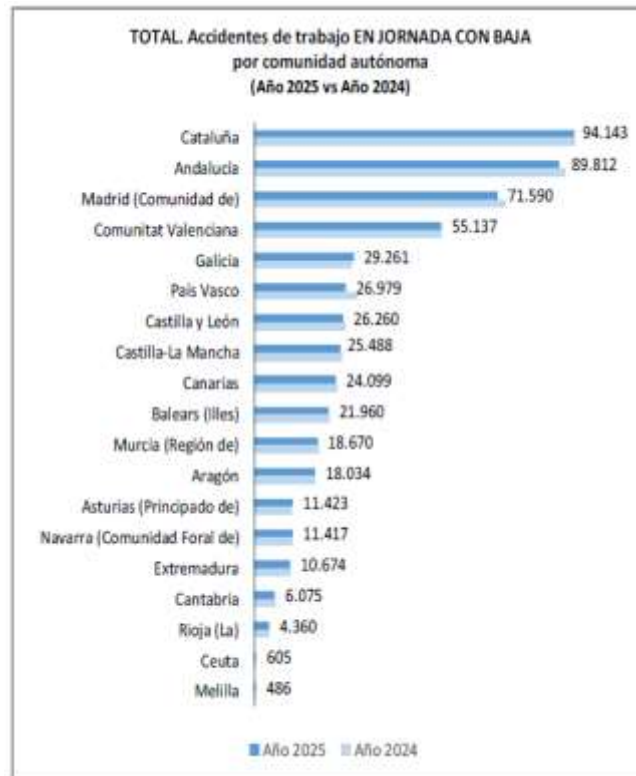
Por lo tanto, la ocupación de la persona trabajadora es un dato fundamental a la hora de analizar la siniestralidad laboral. Las ocupaciones con un carácter manual y en muchos casos, con una menor retribución son aquellas que presentan mayores posibilidades de sufrir un accidente laboral.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

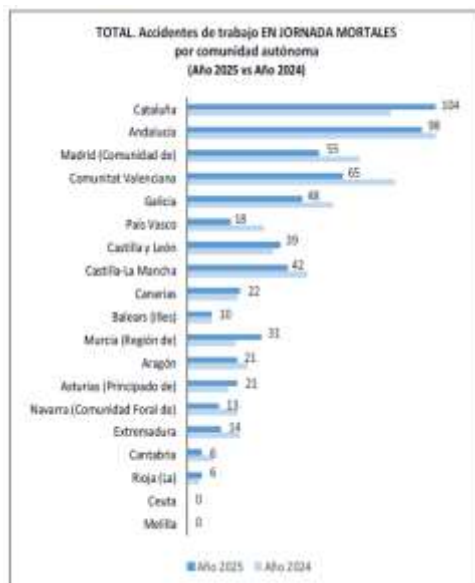
Por Comunidades Autónomas

Cataluña (94.143), Andalucía (89.812) y Madrid (71.590) son las tres comunidades autónomas que presentan un mayor número de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

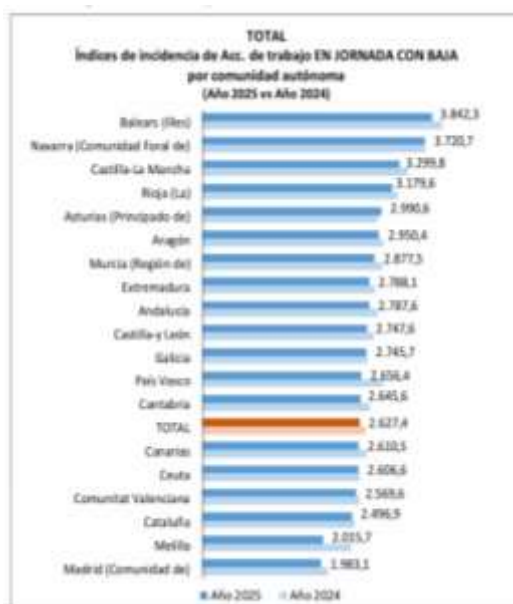
Respecto de los accidentes mortales ocurridos en jornada laboral indicar que en Cataluña murieron 104 personas, en Andalucía 98, en la Comunidad Valenciana 65 y en Madrid 55.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

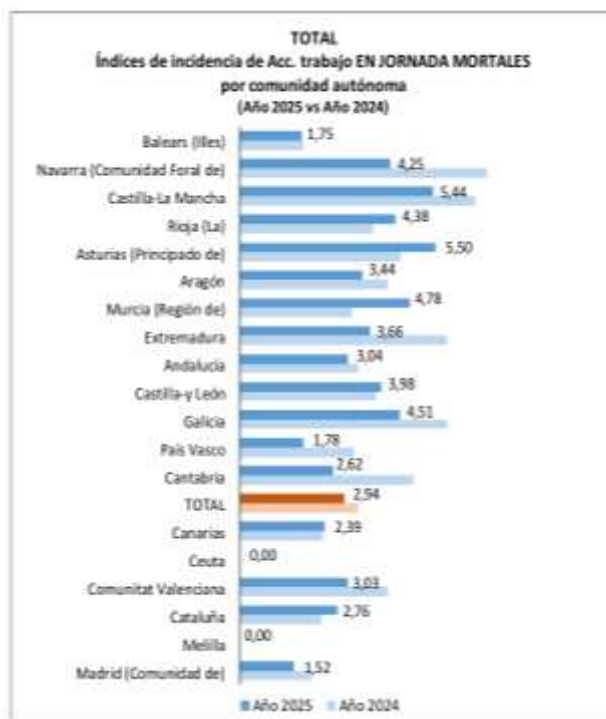
Baleares es la comunidad autónoma que presenta la mayor incidencia (3.842,3 accidentes con baja en jornada por cien mil trabajadores), seguida de Navarra (3.720,7 accidentes por cien mil trabajadores) y Castilla la Mancha (3.299,8 accidentes por cien mil trabajadores).

Por el contrario, Madrid y Cataluña, que son dos de las Comunidades Autónomas que presentaban un mayor número de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral, son de las que menor incidencia registran, según el siguiente gráfico:



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

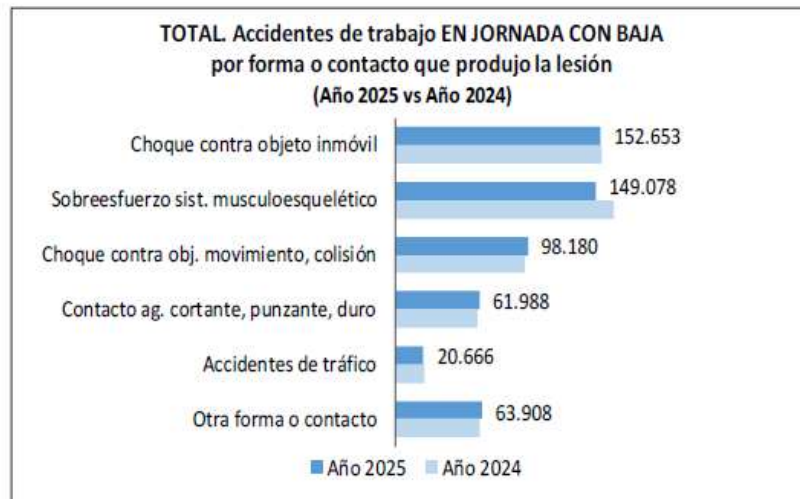
Respecto a la incidencia de los accidentes mortales ocurridos en jornada destaca en primer lugar Asturias (5,50 accidentes por cien mil trabajadores) seguido de Castilla la Mancha (5,44 accidentes por cien mil trabajadores) y Murcia (4,78 accidentes por cien mil trabajadores).



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

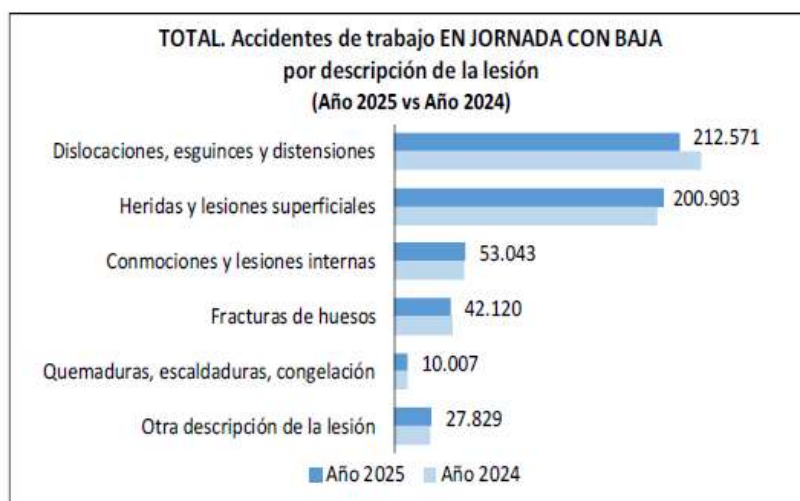
Por forma o contacto que originó la lesión

Los choques contra objeto inmóvil son la primera causa de accidente de trabajo con baja en jornada laboral con 152.653 casos, seguidos de los sobreesfuerzos sobre el sistema musculoesquelético con 149.078 y que en 2024 ocupaban en primer lugar.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

En cuanto a la descripción de la lesión de los accidentes con baja ocurridos durante la jornada laboral, la primera causa son las dislocaciones, esguinces y distensiones con 212.571 accidentes de trabajo, seguidas de heridas y lesiones superficiales con 200.903 casos. Estas lesiones coinciden con las que pudieran provocar las principales causas de accidentes laborales recogidas en el gráfico anterior.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Analizando las causas de los fallecimientos durante la jornada de trabajo se observa que la primera de ellas sigue siendo los infartos y derrames cerebrales con 265 fallecimientos, seguida de las caídas con 104 muertes, los atrapamientos y amputaciones con 85 y los accidentes de tráfico con 78.



Fuente: Resumen resultados Estadística de accidentes de trabajo 2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Los fallecimientos en accidente de trabajo por infartos y derrames cerebrales, es decir, por patologías no traumáticas, pueden estar relacionados con la exposición a riesgos psicosociales y organizativos de origen laboral. Esta causa de muerte en el trabajo viene siendo la primera desde hace bastante tiempo, por lo que es evidente que no se le está prestando la importancia que merece a la hora de gestionar los riesgos laborales. Los riesgos psicosociales y sus efectos en la salud mental son los grandes olvidados de la gestión preventiva. En nuestro país no disponen de una regulación diferenciada, como si tienen otros riesgos como por ejemplo los agentes biológicos o el ruido y que desde UGT reclamamos con urgencia.

Las patologías relacionadas con la salud mental se encuentran disparadas entre la población trabajadora, según datos facilitados a través del Portal de Transparencia las situaciones de IT por problemas de salud mental se duplicaron en 2024 en comparación con 2016.

El déficit en el reconocimiento del origen laboral de este tipo de patologías se debe en gran parte a que el listado de enfermedades profesionales de nuestro país no las incluye, muy a pesar de que el listado publicado en 2010 por la OIT ya las recogía.

Por otro lado, la causa principal de los accidentes in itinere fueron los accidentes de tráfico con 56.943 casos (+3,5%), seguidos de los golpes contra objetos inmóviles con 23.648 (+2,8%). Respecto a los accidentes in itinere mortales, los accidentes de tráfico representan la primera causa con 143 muertes, 7 más que en 2024, seguida muy de lejos por los infartos y derrames cerebrales con 15, 2 más que en 2024.

Desde UGT consideramos que las condiciones laborales influyen, sin lugar a duda, en la accidentabilidad en el trabajo. Por lo tanto, el riesgo de sufrir un accidente de tráfico debe ser tenido en cuenta a la hora de gestionar la prevención de riesgos laborales en la empresa. Además, se deben tener en cuenta los horarios variables, el turno de noche o las largas jornadas como factores de riesgo.

En cuanto a los accidentes laborales de tráfico ocurridos en jornada laboral también se debe tener en cuenta la carga de trabajo para aquellos que se dedican al reparto de paquetes o que ofrecen servicios a domicilio.

Además de estas consideraciones, el que los vehículos que se utilizan estén en buenas condiciones de seguridad es una condición indispensable. Es importante que los vehículos pasen las revisiones y sus condiciones de seguridad estén en óptimas condiciones.

Por todo lo anterior, desde UGT proponemos que negocien planes de movilidad entre las empresas y la representación de las personas trabajadoras con el fin de reducir los accidentes laborales de tráfico entre su personal.

Accidentes de trabajo causados por exposición a altas temperaturas.

El Cambio Climático es una realidad innegable y que ya está influyendo en las condiciones de trabajo: temperaturas extremas que provocan olas de calor cada vez más frecuentes e intensas; las olas de frío extremo como Filomena, las DANAS o los episodios de polvo sahariano. Todos ellos afectan sin duda a aquellas personas que trabajan a la intemperie. Por ello es necesario que la gestión preventiva se adapte a esta nueva realidad y sea capaz de proteger a todas las personas trabajadoras que se ven afectadas en mayor o menor medida.

El verano de 2025 según la AEMET fue el más cálido desde el que hay registros. Según el Plan Nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud 2026 del Ministerio de Sanidad, en 2025 murieron 3.832 personas por complicaciones derivadas de las altas temperaturas. Según el Plan Nacional citado, cada día que hay un episodio de ola de calor, la mortalidad se incrementa, de media, en 3 muertes/día.

Volviendo a los datos estadísticos de accidentes de trabajo, durante 2025 se han declarado 229 accidentes con baja durante la jornada laboral debidos a calor e insolación de los que 5 fueron mortales. Además, se declararon 102 accidentes con baja en jornada debido a los efectos de las temperaturas extremas, luz y radiación, de los que 2 fueron graves.

Estos datos aumentan respecto a los registrados en 2024, en el que se registraron 103 accidentes de trabajo con baja durante la jornada laboral por calor e insolación, de los cuales 1 resultó mortal.

Por lo tanto, desde UGT queremos señalar que sería posible que los accidentes de trabajo por calor e insolación, incluyendo aquellos con resultado mortal, estén siendo infradeclarados y que no se estén contabilizando en su totalidad en las cifras oficiales de accidentes de trabajo. Por ello, es imprescindible que se mejore el sistema de notificación y registro de este tipo de accidente. Es la única manera de conocer de manera fiable la magnitud de las muertes en el trabajo por exposición a temperaturas extremas durante la jornada laboral y poder realizar la planificación de medidas preventivas eficaces.

Desde UGT debemos seguir denunciando la infradeclaración de este tipo de accidente de trabajo y la necesidad de modificar su comunicación a través del sistema Delt@ para que se ajuste mejor a la nueva realidad climática. De esta manera podremos conocer la magnitud del efecto sobre la salud de la exposición a altas temperaturas en el entorno laboral.

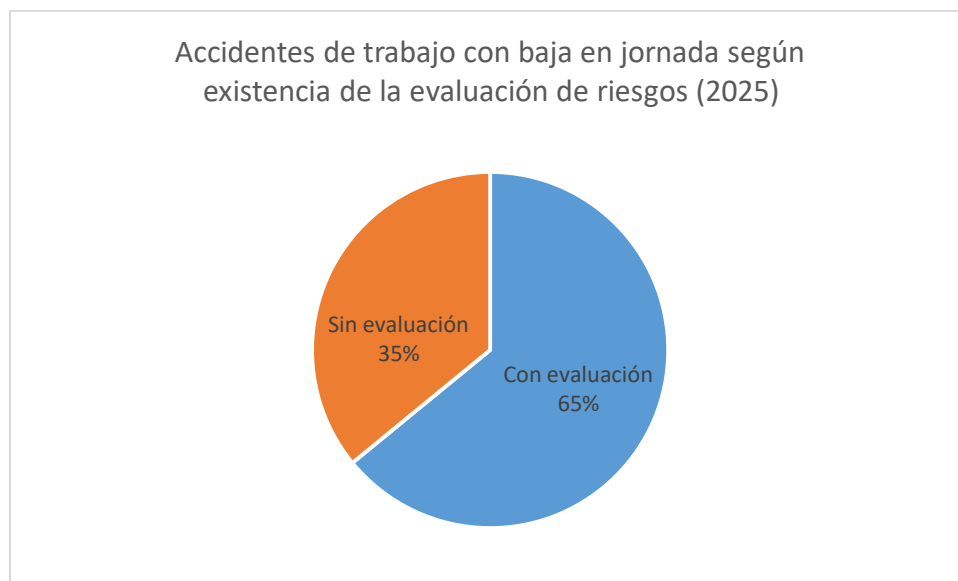
Desde el sindicato exigimos que las empresas cumplan con la legislación sobre prevención de riesgos laborales y en concreto con los aspectos relativos a exposición a altas temperaturas, tanto en interiores como en exteriores. A este respecto,

remarcamos la importancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo para aquellos trabajos que se desarrollen al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados. Igualmente, proponemos la negociación de protocolos para prevenir los efectos del calor sobre la salud, entre las empresas y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, para ello, en UGT tenemos disponible un [modelo de protocolo de actuación para trabajos en exterior durante olas de calor y periodos de altas temperaturas](#)

Además, instamos al cumplimiento de la jornada intensiva de verano, si así lo tienen recogido en sus calendarios laborales o convenios colectivos.

Según la existencia de evaluación de riesgos

De los 546.473 casos de accidentes con baja en jornada durante 2025, en el 35% de ellos, no se había realizado la evaluación de riesgos laborales obligatoria según la Ley 31/1995. Además 182 de estos accidentes resultaron mortales, supondría el 30% de todos los accidentes mortales ocurridos durante la jornada laboral.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Para los accidentes calificados como graves, el porcentaje de aquellos en los que no se había realizado la evaluación de riesgos aumenta hasta el 41%, lo que supone un total de 1.612 accidentes de trabajo con consecuencias graves en los que no se había cumplido la legislación.

Accidentes de trabajo con baja en jornada graves según existencia de evaluación de riesgos (2025)



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Accidentes de trabajo mortales en jornada según existencia de evaluación de riesgos (2025)



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es obligatoria la realización de la evaluación de riesgos. Esta Ley cuenta con cerca de 30 años de vigencia, por lo que consideramos muy grave que en algo más de un tercio de los accidentes laborales ocurridos durante la jornada de trabajo y que han ocasionado la baja de la persona trabajadora no se hubiera realizado la preceptiva evaluación de riesgos.

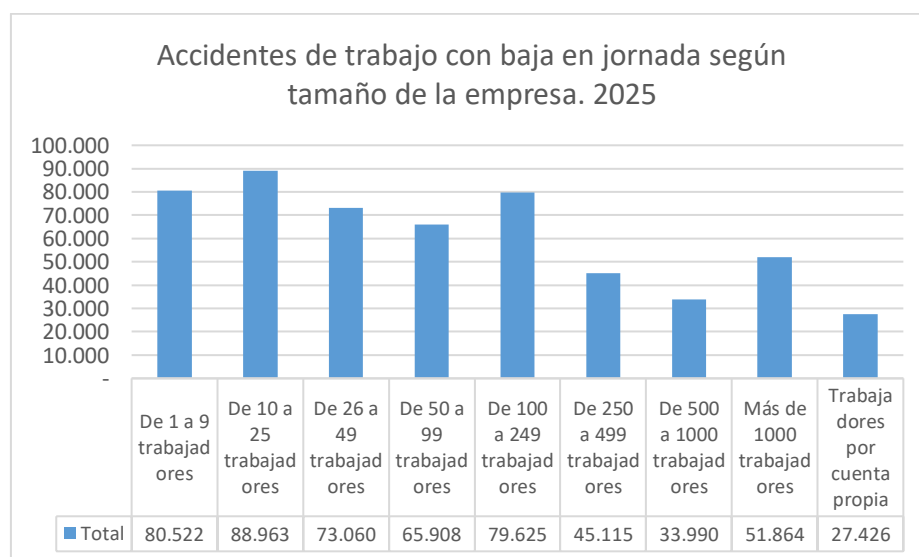
Para UGT es claro que existe un incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas. A parte de la no realización de la evaluación

de riesgos, como dejan entrever los datos estadísticos, debería analizarse la calidad y eficacia de la planificación de la actividad preventiva, así como la gestión de la prevención en las empresas, sin olvidar la actuación de la Inspección de Trabajo para mejorar la gestión de la prevención en las empresas, de forma que se cumpla la legislación, pero con la aplicación de medidas de prevención adecuadas que eviten accidentes y no con el cumplimiento meramente formal de los requisitos legislativos.

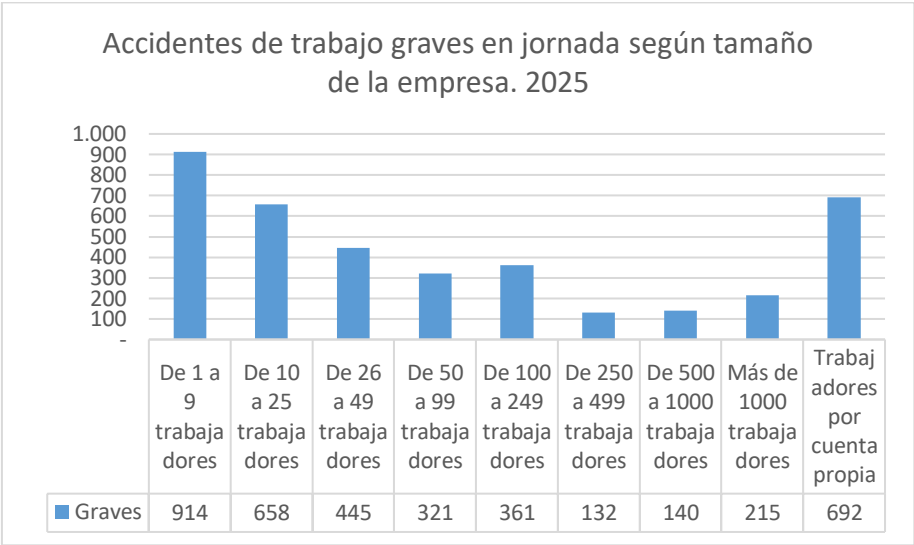
Por tamaño de la empresa

80.522 accidentes de trabajo con baja en jornada se produjeron en centros de trabajo de menos de 9 personas trabajadoras, de estos accidentes 147 fueron mortales, mientras que las empresas de entre 10 y 25 personas trabajadoras aglutinan 88.963 accidentes con baja en jornada, de los que 116 fueron mortales.

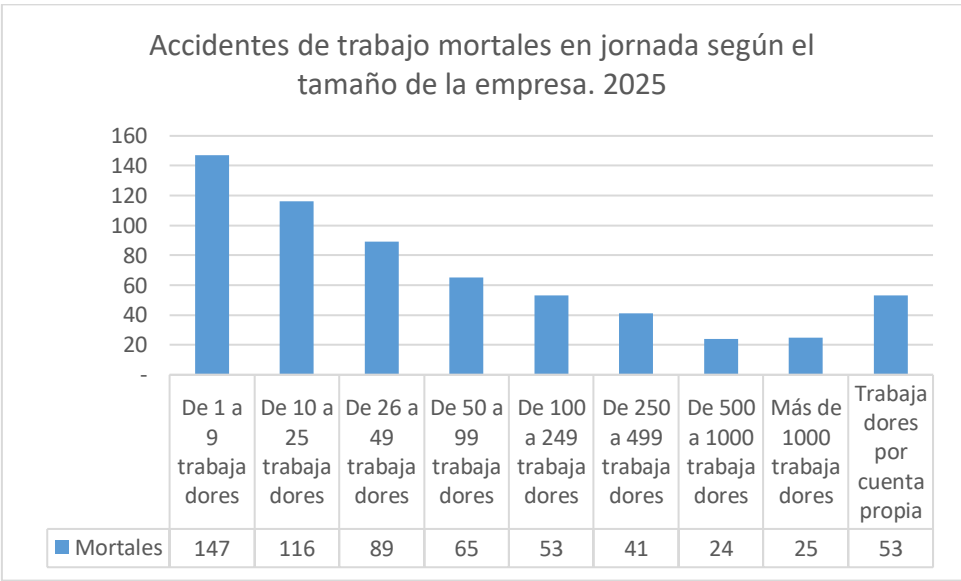
Las pequeñas empresas son una parte muy importante del mercado de trabajo nacional, según la Estadística de Empresas Inscritas en la Seguridad Social de diciembre de 2025 el 97% de las empresas españolas tienen plantillas de menos de 50 personas trabajadoras. Su gran número tiene reflejo en los datos de siniestralidad laboral ya que, el 40% de los accidentes graves y el 43% de los accidentes mortales se materializan en empresas de hasta 25 personas trabajadoras. Es evidente que las pequeñas empresas son las que presentan unas mayores dificultades para la gestión de los riesgos laborales.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Elaboración propia a partir de la Estadística de accidentes de trabajo 2025 del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Inspección de trabajo

Durante las páginas anteriores hemos visto que para poder reducir el número de accidentes de trabajo el cumplimiento de la legislación juega un papel imprescindible.

La ITSS debe actuar como garante del cumplimiento de las normas del orden social y de los derechos laborales. El buzón de la ITSS recibe denuncias y comunicaciones que han crecido entre 2021 y 2024 hasta un 43%. Pero cuenta con desafíos importantes como la extensión, complejidad y dispersión de la normativa, el crecimiento del número de personas trabajadoras y sobre todo desde el punto de vista de los riesgos laborales, los riesgos psicosociales, el envejecimiento de la población trabajadora y el retraso en la edad de jubilación, el cambio climático y las nuevas formas de organización del trabajo como la digitalización y el teletrabajo.

La ITSS debe vigilar el cumplimiento de la normativa sociolaboral, exigir responsabilidades y prestar asistencia técnica, tanto en las relaciones laborales, Seguridad Social, empleo, extranjería y economía social, y como no la prevención de riesgos laborales, por lo que el desarrollo de su responsabilidad supone un gran desafío, esfuerzo y es necesario que esté dotada de medios suficientes y adecuados para su fin.

Durante los últimos años se observa falta de medios y de recursos en la Inspección de Trabajo, humanos y materiales, para el desarrollo de su trabajo donde se vienen reclamando sistemas que permitan mejorar el análisis de los datos que deben tratar incluyendo la digitalización de los mismos, incremento de ofertas de empleo público para aumentar el número de inspectores e inspectoras, el funcionamiento de la Escuela de Inspección para mejorar la formación que debe poseer su personal para ejercer sus funciones y aumentar su especialización, en el caso de la prevención de riesgos laborales, esta formación adquiere todavía mayor importancia ya que en muchos casos supone conocimientos técnicos avanzados para conocer las medidas de prevención más adecuadas e investigar los accidentes de trabajo que se producen.

Por todo ello, desde UGT, reclamamos la necesidad de una Inspección de Trabajo más moderna, eficaz y preparada para los retos del actual mercado laboral y que pueda detectar los casos donde las empresas no estén aplicando la normativa PRL y que, quizá estén favoreciendo con ello el incremento de las bajas por IT derivadas de unas condiciones laborales no adecuadas.

El programa que tiene planificado la ITSS en 2026 para la prevención de riesgos laborales es de unas 150.521 actuaciones. De ellas, el mayor número se centra en el seguimiento de las condiciones de seguridad en el trabajo con casi 92.000 actuaciones que incluirán desde las condiciones de seguridad en la construcción (41.764), campañas en diferentes

sectores y subsectores, y de riesgos específicos, así como de exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos y reprotóxicos.

En relación con la gestión de la prevención, se realizarán 20.160 acciones analizando la coordinación de actividades, la integración de la prevención, y los diferentes tipos de servicios de prevención, ajenos, propios o mancomunados.

La actividad de investigación de accidentes permitirá hacer un seguimiento de al menos 15.839, sobre todo de graves y mortales, así como de cumplimentación de partes. La investigación de enfermedades profesionales sin embargo solo contará con unas 1.425 actuaciones, lo que a todas luces parece insuficiente para reducir la infradeclaración que experimentan este tipo de enfermedades.

Aunque no aparezcan dentro del capítulo de prevención de riesgos laborales sino en el de empleo y relaciones laborales, queremos destacar las intervenciones relacionadas con el tiempo de trabajo, las condiciones de trabajo de personas con discapacidad, el acoso sexual y por razón de sexo y las medidas y planes de igualdad que tan relacionadas están con la prevención de riesgos laborales y los daños que se originan para las personas trabajadoras.

Valoración y Propuestas de UGT

Desde UGT valoramos estas cifras de accidentes de trabajo como alarmantes e inaceptables.

Urgen soluciones, se debe dar a la seguridad y salud en los centros de trabajo la importancia que merece. Es necesario acabar con la precariedad laboral y avanzar hacia trabajos libres de riesgos, donde se haga efectivo el derecho fundamental de las trabajadoras y los trabajadores a entornos de trabajo seguros y saludables, tal y como se recoge en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales de la OIT. El trabajo decente debe ser también seguro.

En 2025 se produjeron **1.182.809** accidentes de trabajo. **771** fueron accidentes mortales, registrando un descenso de 62 muertes respecto a 2024, lo que supone una reducción del -7,4%. Desglosando esta cifra se observa que 613 se produjeron durante la jornada de trabajo y 158 fueron accidentes in itinere.

Aunque estas cifras presentan cierta reducción, el terrible dato de que **cada día mueren 2 personas trabajadoras**, pudiendo haberse evitado si las empresas cumplieran con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de nuestro país, no puede llevarnos a tener una actitud complaciente con los datos.

Las causas de los accidentes mortales de trabajo no cambian con el tiempo, persisten sin que nadie tome medidas para evitarlos. Los infartos y derrames cerebrales, accidentes de tráfico, atrapamientos y aplastamientos, golpes y caídas, son las causas recurrentes de las muertes de la población trabajadora. Lo que demuestra que los incumplimientos en materia preventiva por parte de las empresas también se mantienen y no se pone solución, de hecho, en algo más de un tercio de los accidentes de trabajo con baja ocurridos en jornada laboral ni siquiera se había realizado la evaluación de riesgos obligatoria por Ley.

Las elevadas cifras de accidentes de trabajo han evidenciado que la seguridad y salud en el trabajo sigue siendo una asignatura pendiente en las empresas. No hay un cumplimiento real y efectivo, sino más bien se realiza una actuación formal para intentar evitar ser sancionados. Esta forma de actuar no consigue instaurar una cultura preventiva en las empresas que evite los accidentes y el cuidado de la salud de las personas trabajadoras.

El índice de incidencia de las personas con contratos temporales es superior a aquellas con contrato indefinido. La temporalidad va asociada a la precariedad laboral y por ende a la siniestralidad en el trabajo. Sin embargo, en aquellos puestos con contratos indefinidos en los que las personas trabajadoras tienen más experiencia y conocen como actuar frente a los riesgos laborales, se imparte formación en materia preventiva y se realiza la vigilancia de la salud, se produce una disminución de la incidencia de los accidentes de trabajo durante la jornada laboral.

Desde la aprobación de la reforma laboral de 2022 estamos observando un traslado de la siniestralidad desde la contratación temporal hacia la de tipo fijo discontinuo, siendo el índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral de los asalariados con contrato tipo fijo discontinuo mayor que el de aquellos con contrato temporal a tiempo completo. Desde UGT llamamos a la prudencia a la hora de analizar estas cifras y esperar a conocer la evolución de los índices de incidencia en función de la tipología de los contratos laborales, aunque de momento la tendencia se mantiene.

Entre las **personas trabajadoras más jóvenes se registran las mayores incidencias de los accidentes de trabajo con baja laboral**, la incidencia desciende a medida que aumenta la edad. La causa puede residir en una menor experiencia laboral, mayor precariedad y el desconocimiento, en muchos casos, de sus derechos laborales.

Por el contrario, **son las personas de mayor edad las que registran unas mayores incidencias respecto a los accidentes mortales ocurridos durante la jornada de trabajo**, esto podría venir derivado de problemas adaptativos a las exigencias laborales e incluso del padecimiento de patologías asociadas a la edad. En este sentido, es importante

adaptar el trabajo a la persona, teniendo en cuenta que la clase trabajadora está cada vez más envejecida, por lo que la prevención debe gestionarse adaptándola a las características personales y al puesto de trabajo para evitar que los riesgos lleguen a materializarse en accidentes de trabajo.

Los accidentes de trabajo con baja en jornada los sufren principalmente los hombres. Esto no nos debe inducir a error y pensar que las mujeres no están expuestas a riesgos laborales, sino que viene derivado de que las actividades con una mayor siniestralidad están ocupadas principalmente por hombres. Mientras **las mujeres ocupan puestos en los que se produce una mayor exposición a riesgos del tipo psicosocial y organizativo, cuyas consecuencias no tienen un adecuado reflejo en las cifras de siniestralidad** como son las profesiones que tienen que tratar con pacientes, alumnos y clientes.

Ahora bien, debemos destacar que **son las mujeres las que sufren un mayor número de accidentes in itinere con baja** y deberían analizarse las causas que provocan estos datos. El origen puede estar ligado a la mayor contratación a tiempo parcial de la mujer y la necesidad de disponer de varios puestos de trabajo para llegar a final de mes, la dificultad en la conciliación de la vida personal y laboral y, aún a día de hoy, una mayor asunción de los cuidados de menores y mayores.

Por otro lado, **son los hombres los que registran un mayor de accidentes mortales in itinere** ya que son los que principalmente utilizan el coche privado como medio de transporte entre el trabajo y su domicilio.

En cuanto a la ocupación, indicamos que **las ocupaciones manuales son aquellas en las que se registran un mayor número de accidentes de trabajo con baja en relación con aquellas ocupaciones relacionadas con tareas administrativas, técnicas o de dirección.** De hecho, los peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes son los que registran un mayor número de accidentes de trabajo con baja ocurridos en su jornada laboral.

Es evidente que, en los 30 años de vigencia de la actual **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, no ha conseguido uno de sus principales objetivos como es que la prevención de riesgos laborales se integre de forma efectiva en el sistema general de gestión de la empresa.

Esta Ley ha demostrado ser un instrumento útil pero no eficaz, ya que no ha conseguido acabar con los altos índices de la siniestralidad laboral, por lo que **necesita ser revisada y actualizada**, no sólo para adaptarla a la nueva realidad del mundo del trabajo, si no para conseguir una **mayor cultura preventiva** y la **integración real de la seguridad y salud** en las empresas abandonando de una vez por todas el cumplimiento documental

o meramente formal de los requisitos legales sin que las medidas preventivas lleguen a los puestos de trabajo y a las personas trabajadoras.

Se debe **reforzar el sistema preventivo** para conseguir desligar la siniestralidad laboral de las variaciones del mercado de trabajo. Para ello, igualmente se debe seguir **avanzando en la mejora de las condiciones laborales**.

El texto acordado entre el Gobierno de España, UGT y CCOO para la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que debería llegar al Congreso en breve, pretende introducir distintas novedades para mejorar la gestión de la prevención en las empresas. Una de las cuestiones que desde UGT reivindicamos desde hace tiempo es la creación de una figura similar a la del Delegado/a Territorial de Prevención de Riesgos Laborales que existe en algunas comunidades autónomas, pero a nivel estatal, y que finalmente se designaría como **Agente Territorial**. Sin duda esta figura ayudaría a mejorar la PRL y a **generar la cultura preventiva**, tan necesaria, en las pequeñas y muy pequeñas empresas de nuestro país que no cuentan con representación sindical. Es un hecho que los **centros de trabajo sindicalizados son centros de trabajo más seguros**.

Como se ha demostrado con algunos de los datos es un hecho el incumplimiento de la normativa. Deben articularse **mayores garantías de cumplimiento de la legislación, en materia preventiva**, para ello, desde UGT proponemos **mayores recursos para que la Inspección de Trabajo** que permitan para aumentar el número de visitas a los centros de trabajo sin necesidad de que haya una denuncia previa de las personas trabajadoras que, en muchas ocasiones debido al miedo a ser despedidos, no llegan a interponerla, con lo que sigue en riesgo su salud y su vida.

Igualmente reclamamos **mayores recursos para la Fiscalía de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la creación de Juzgados especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo**, para dar una respuesta rápida y fundada a los ciudadanos y ciudadanas víctimas de los delitos contra la salud de las personas trabajadoras.

Son numerosos los retos que tenemos en el mundo del trabajo y que precisan una revisión y adecuación del actual marco normativo en materia preventiva a las nuevas realidades. El trabajo debe adaptarse a la persona que lo desarrolla, sólo de esta forma se podrán obtener mejoras que repercutirán en un mayor bienestar de la fuerza laboral. De hecho, debemos anticiparnos y gestionar los cambios derivados de las **transiciones ecológica, digital y demográfica**.

La propuesta de modificación de la Ley de Prevención de riesgos laborales debería aprobarse ya que incorpora los cambios necesarios y una serie de nuevas **medidas para mejorar la protección de la salud mental** de las personas trabajadoras.

Las muertes durante la jornada laboral por infartos y derrames cerebrales son la primera causa de fallecimiento en accidente de trabajo desde hace tiempo, por lo que los riesgos psicosociales están presentes en muchos de estos casos pero, a día de hoy, siguen siendo los peor gestionados por las empresas.

Desde UGT proponemos que se desarrolle una **legislación diferenciada de los riesgos psicosociales de origen laboral, para lo que se ha alcanzado un compromiso con el Gobierno**. Debe avanzarse hacia la mejora de las evaluaciones de riesgos, la aplicación de medidas preventivas y organizativas, la formación e información y la vigilancia de la salud respecto a las patologías que afectan a la salud mental. También es necesario que **las patologías relacionadas con la exposición a riesgos psicosociales se incluyan en el listado de enfermedades profesionales** español, como ya lo hace la OIT en su listado de 2010. Otra propuesta del sindicato es que se introduzca la **obligación de realizar protocolos de violencia y acoso y que se incluya el reconocimiento del convenio 190 de la OIT en la materia**.

Entre los problemas de salud mental, no podemos olvidar **el suicidio, 3.808 personas se suicidaron en España en 2025** según los datos provisionales del INE, lo que supone que cada día se suicidan en nuestro país 11 personas. Los trastornos mentales son el principal factor de riesgo asociado al suicidio, aunque hay otros, como cuestiones relacionadas con el trabajo.

La carga o intensidad de trabajo excesivo, el modo de control, el papel asignado al trabajador o el apoyo del entorno social podría derivar en una situación de estrés laboral imposible de afrontar por la persona trabajadora³. Numerosas sentencias judiciales de ámbito nacional, europeo e internacional ya reconocen la causa laboral como origen o agravante de centenares de casos de situaciones de estrés, depresión y ansiedad, incluso de suicidio.

La forma de prevenir los suicidios relacionados con el trabajo es **actuar desde la óptica preventiva**. Por lo tanto, la correcta gestión de los riesgos psicosociales y organizativos de origen laboral en el seno de las empresas resulta indispensable. Hay que adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar la protección de la salud mental y física de las personas trabajadoras.

Si además recordamos que las tendencias suicidas se ven incrementadas de una manera importante cuando la persona tiene algún problema de adicción, desde UGT asumimos las recomendaciones de la OMS, según las cuales, hay que garantizar una actuación integral en materia de adicciones, con y sin sustancia.

³ 23 Sánchez Pérez. J.: Ficha científico- técnica preventiva 05/2022: “El suicidio como riesgo laboral: Claves para la prevención”. Laboratorio-Observatorio de Riesgos Psicosociales de Andalucía. 2022. p. 7.

Desde esta perspectiva, para la UGT las adicciones deben ser consideradas un problema de salud de las personas trabajadoras como cualquier otro, y no deben generar discriminación alguna.

La revisión de la normativa preventiva en la que hemos trabajado en los últimos años y que debe aprobarse urgentemente, puesto que incluye la perspectiva de género a la hora de gestionar los riesgos laborales. Las evaluaciones de riesgos que actualmente se realizan tienen un enfoque neutro que no se adapta al sexo de la persona que desarrolla el trabajo, debiendo ser específica tanto en hombres como en mujeres.

La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales exige abordar cuestiones como la menopausia, la salud mental o ciertas adicciones que afectan mayoritariamente a las mujeres -como por ejemplo a los hipnosedantes-, esto se reflejaría en la futura norma a través de la obligación de realizar las evaluaciones de riesgos teniendo en cuenta si el puesto de trabajo se ocupa por un hombre o una mujer y cómo afectan los riesgos a los que están expuestos cada uno de ellos, pues pueden afectar de forma diferente.

Desde UGT creemos que la LPRL debe aglutinar asuntos que ya están legislados para dotarla de coherencia con el resto de normas **y debe incluir otros riesgos psicosociales, reconocidos en otras leyes orgánicas, como por ejemplo la violencia sexual, la fatiga informática o aquellos que afectan a las personas LGTBI.**

Unido a lo anterior, **el factor edad debe ser tenido en cuenta a la hora de gestionar la prevención en las empresas a todos los niveles** para que, de igual manera que con el factor de género, se consiga el mismo nivel de protección para todas las personas trabajadoras independientemente de su edad.

Por otro lado, debemos anticiparnos a los **cambios en el mundo del trabajo derivados de la triple transición –digital, climática y demográfica–**. Estos cambios ya están originando nuevos riesgos laborales para las personas trabajadoras, por lo tanto, debemos buscar soluciones primando la protección de la salud de las personas trabajadoras sobre otro tipo de criterios.

Nos preocupa la protección de la salud mental de los y las trabajadoras de **plataformas digitales**. Estas personas trabajadoras son evaluadas constantemente por el cliente o usuarios lo que genera situación de estrés laboral, igualmente hay situaciones en las que están expuestos a situaciones de violencia y acoso digital que deben prevenirse y evitarse o incluso el propio trabajo puede ser de visionado de contenido sensible o violento (moderadores de contenido y/o creadores de contenido). Para muchos trabajadores y trabajadoras de plataformas, el algoritmo les empuja a una situación de riesgo de linchamiento o acoso digital, para lo que deberían estar presentes las medidas formativas y preventivas necesarias que evitasen algún daño en la salud mental de estas

personas expuestas a la crueldad de la monetización a través del envío de ciertos contenidos a los denominados haters.

Estas circunstancias laborales pueden llevar a la persona trabajadora en defensa de su reputación, sus ingresos y su continuidad laboral, a prestar servicios en condiciones peligrosas o mentalmente extenuantes que pueden derivar en peligrosas desde el punto de vista de los riesgos laborales, por ejemplo, la persona trabajadora puede verse obligada a trabajar con malas condiciones atmosféricas o de salud tanto física como mental, a prolongar la jornada de trabajo en exceso y sin descansos adecuados.

En cuanto a la **mejora de la representatividad de las personas trabajadoras**, desde UGT, además de apoyar la creación de la figura de Agente territorial de Prevención de riesgos laborales que recoge la propuesta de modificación de la Ley, nos parece positiva la incorporación del incremento de crédito horario propio para los delegados y delegadas de prevención de un 20%.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales actual no asigna un crédito horario extra para los delegados y delegadas de prevención, que también desempeñan funciones de delegados/as de personal, sino que les asigna el crédito horario incluido en el art. 68 ET. Esta situación no favorece que las tareas de prevención ejercidas por la RLPT se haga de manera eficaz.

Además de todo lo anterior, desde UGT seguimos denunciando que existe una clara **infra declaración de las enfermedades profesionales** en nuestro país y un trasvase al Sistema Público de Salud. Hay que recordar que, si no se reconoce el origen profesional de las patologías relacionadas con la exposición a riesgos de origen laboral, impide que se pongan en marcha los mecanismos preventivos que evitan que se produzcan, por lo tanto, el riesgo para las personas trabajadoras seguirá presente. Por otro lado, al no reconocerse el origen laboral de las enfermedades profesionales y derivarse al Sistema Público de Salud, los costes asociados no son asumidos por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Queremos recordar que durante 2025 se han producido un total de 640.148 accidentes de trabajo con baja, lo que supone 1.753 accidentes de trabajo al día. Aunque todavía no ha publicado el Ministerio el informe sobre duración de las bajas por accidente laboral en 2025, recordamos que en 2024 la duración media de la baja por causa de accidente de trabajo alcanzó los 35 días. En este caso las personas trabajadoras no asisten a sus puestos de trabajo porque han tenido un accidente en la empresa, por falta de medidas de prevención o incumplimiento de la normativa que es responsabilidad del empleador.

Por tanto, en relación a la incapacidad temporal de la que tanto se habla, desde UGT queremos poner de manifiesto que **actualizar el listado de enfermedades profesionales**

e incluir las patologías derivadas de la exposición a riesgos psicosociales y dotándolo de perspectiva de género, muchas de las enfermedades profesionales no serían responsabilidad del Sistema Nacional de salud, con lo que ello supone en el número de IT's registradas. También, entendemos como necesario **modificar la definición de enfermedad profesional** considerando como suficiente que el trabajo sea la causa prevalente de la enfermedad, en lugar de la causa exclusiva, tal y como ahora se recoge en la legislación. Es un hecho que muchas de las actuales enfermedades relacionadas con el trabajo tienen un origen multicausal y no exclusivo del trabajo, como es el caso de los cánceres y las enfermedades cardiovasculares. Debido a esto muchas enfermedades que tienen un origen laboral no son consideradas como tales.

Creemos firmemente que debemos ser ambiciosos en estas modificaciones para que nuestro país se sitúe en la vanguardia de la prevención y protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Por otro lado, desde el sindicato seguimos denunciando **la escasa inversión de las empresas en prevención de riesgos laborales**. Los resultados de la Encuesta ESENER-2019 (Datos de España)⁴ corroboran tanto la falta de inversión empresarial en esta materia, como la falta de cultura preventiva, ya que los principales motivos para gestionar la prevención de riesgos laborales son cumplir con la legislación vigente (en 9 de cada 10 empresas encuestadas) y evitar multas y sanciones de la Inspección de Trabajo por su incumplimiento (77,7% de las empresas).

Las empresas deben dejar de percibir la prevención de riesgos laborales como un coste y empezar a considerarlo como una inversión. La evidente falta de cultura preventiva en nuestro tejido empresarial está poniendo en riesgo la seguridad y salud de muchos trabajadores y trabajadoras. De esta manera se evitarían bajas laborales, se mejoraría el clima laboral y sin duda mejoraría la productividad. Igualmente se ahorraría el padecimiento de las patologías asociadas a los riesgos laborales y lo que ello conlleva.

Aunque el coste de la siniestralidad laboral sobre el bienestar de las personas trabajadoras es incuantificable, por cada euro invertido en salud y seguridad en el trabajo la ganancia que obtiene la empresa es aproximadamente el doble.⁵

Es necesario que las empresas inviertan en prevención de riesgos laborales y cumplan con la normativa. Este cambio de enfoque supondría, sin duda, un triple beneficio; para la propia empresa, para las personas trabajadoras y para la sociedad en su conjunto.

⁴ Disponible en: [ESENER Encuesta europea de empresas sobre riesgos nuevos y emergentes \(insst.es\)](https://insst.es/eulner)

⁵ Marco Estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027. La seguridad y salud en el trabajo en un mundo laboral en constante transformación.

El deterioro de la salud llega también a los centros de trabajo. Con una política de prevención real y acorde con los retos del S.XXI podremos mejorar la salud del tejido productivo de nuestro país y el de las personas trabajadoras que forman parte de él.